



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXVIII — Núm. 137

Miércoles 17 de Mayo de 1899

Tomo II. — Pág. 549

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á lo solicitado por D. Luis de Montalvo y Jardín, Oficial primero del Consejo de Estado, con arreglo á lo que determina la disposición décima séptima de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el art. 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramón González Fernández pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia provincial de Madrid, como autor del delito de disparo de arma de fuego:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que por haber sido penado anteriormente á dos meses de arresto mayor, se apreció la circunstancia de reincidencia, y ésta ha dado lugar á que no se abone al penado el tiempo de prisión preventiva que sufrió y á que se le declarara excluido del último indulto general:

Teniendo además en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito y las personales del penado, todas las cuales constituyen, á juicio de la Sala sentenciadora, motivos de equidad para que se le otorgue á aquél una gracia:

De acuerdo con lo informado por dicha Sala:

Visto el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en el que se propone la remisión total de la pena, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por seis meses de arresto mayor la pena de un año y nueve meses de prisión correccional impuesta á Ramón González Fernández.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Matías Casillas Pulido en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa sobre robo y homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, procede, con arreglo al art. 29 del Código, el indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Matías Casillas Pulido de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Rodríguez Alejandro pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua, en que le fué conmutada la de muerte impuesta en causa procedente de la Audiencia de Burgos por el delito de asesinato:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código procede el indulto en este caso:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Rodríguez Alejandro de la pena

de cadena perpetua impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fermín Gurutuaga y Larrazábal pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua á que por la Audiencia de Burgos fué condenado en causa por asesinato;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, procede el indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Fermín Gurutuaga y Larrazábal de la pena á que fué sentenciado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Durán y Bas.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de División D. José Larrumbe y Maraboto de los cargos de Comandante general de Artillería y de la División de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Comandante general de Artillería, y de la División de Artillería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Eduardo Verdes Montenegro y Verdes Montenegro, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Ramón Fonsdeviela y Benmenat.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Braulio Campos Hidalgo del cargo de Jefe de la brigada de Caballería del quinto Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Rafael López Cervera.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Enrique Solano y Llanderal, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Andrés Maroto y Alba, á los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración á los extraordinarios servicios que prestó hasta fin de Agosto próximo pasado formando parte del Ejército de aquella isla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en virtud de propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, Jefe de la primera brigada de la primera división del tercer Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Tirso Albert y Sauca, Jefe de la primera brigada de la primera división del octavo Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Toledo y de la Carta, Comandante general de Artillería del octavo Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Alfonso López Díaz, Jefe de la brigada de Caballería para instrucción del sexto Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Camprubi y Escudero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Ignacio Salinas y Angulo, Jefe de la Comisión de límites con Portugal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, destinado en la Comisión de defensas del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Benito de Urquiza y Urquijo, Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Soley y Comellas, en nombre de la razón social Soler y Huguet, domiciliada en Barcelona, solicitando que los oleaftas y demás aceites de las partidas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> del Arancel adeuden por peso bruto, derogándose para ello la Real orden de 10 de Diciembre de 1895, y dejando subsistentes las disposiciones que regian antes de publicarse la mencionada Real orden:

Resultando que del contexto de la disposición 5.<sup>a</sup> del Arancel vigente, en relación con los enunciados de las partidas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> del mismo y nota correspon-

diente, se deduce con toda claridad que los petróleos vienen sujetos en todo caso al adeudo de los derechos arancelarios por peso neto ó sin envases, por la partida á que correspondan, según su clase; y los oleonaftas y demás aceites minerales, sin distinción, por peso bruto, de donde resulta una tributación igual para los petróleos, ya se importen á granel ó envasados, mientras que, respecto á los demás aceites minerales, forzosamente tenía que producir diferencias el que se presentaran al adeudo en una ú otra forma, diferencias á que da lugar el peso del envase, y de la falta de éste es consecuencia inevitable que el peso neto y el bruto sean entonces iguales, en cuyo caso resulta también indiferente que el adeudo se verifique en una ú otra forma, pues siempre quedará cumplido el precepto arancelario:

Resultando que por esta razón, aunque la Real orden de 12 de Abril de 1895 dispuso que los referidos artículos, cuando vinieran en buques tanques, pagarán por peso neto, no contradujo realmente el precepto arancelario que los sometió al adeudo por peso bruto; pero estableció un precedente innecesario, que sirvió de base á la de 10 de Diciembre del mismo año, cuya derogación se pretende ahora, para que, inspirándose en consideraciones de equidad que reclamaban una regla única de tributación respecto de los mismos artículos, independiente de la manera como tales sustancias se importaran, ordenase su adeudo por peso neto, en oposición á lo dispuesto por el Arancel; y

Considerando que aunque la mencionada Real orden de 10 de Diciembre está inspirada en un principio justo y equitativo, como una ley no puede ser revocada sino por otra ley, es necesario reconocer que aquella soberana disposición no puede tener fuerza ni valor, y que por tardías que hayan sido las reclamaciones contra sus preceptos, esto no invalida en modo alguno las condiciones preceptivamente marcadas en la ley de Aranceles para la importación de los oleonaftas, condiciones que deben ciertamente reformarse en el sentido que determina adecuadamente la Real orden referida; pero sujetándose para ello á los preceptos establecidos, siendo objeto esa reforma del correspondiente proyecto de ley, requisito indispensable para su aplicación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que queden derogadas las Reales órdenes de 12 de Abril y 10 de Diciembre de 1895, y que en lo sucesivo paguen por peso bruto los oleonaftas y demás aceites tarifados en las partidas 8.ª y 9.ª del Arancel, excepto los petróleos; ó sea, que se restablezca el régimen existente antes de publicarse dichas Reales órdenes, y que se persevere en este procedimiento de adeudo hasta que sea modificado por una ley.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito núm. 3.825, promovido ante este Tribunal por D. Vicente Cuervo Loureiro contra la Real orden del Ministerio de Marina de 22 de Diciembre de 1897, sobre concesión de la Cruz de segunda clase del Mérito naval, pensionada, la Sala ha dictado el siguiente auto:

Señores: Presidente, Valverde, Riaño, H. Iglesias, A. Castriello.

Resultando que por providencia de 22 de Marzo de 1898, notificada al demandante en el siguiente día 23, se le requirió para que suministrase el papel sellado necesario para estas actuaciones, sin que lo haya verificado hasta la fecha:

Visto el art. 95 de la ley:

Considerando que este pleito se encuentra paralizado más de un año por culpa del demandante, que, en su consecuencia, debe tenerse como abandonado, y declararse, en virtud de lo prevenido en el art. 95 de la ley, caducado el recurso y consentida la Real orden que en él se impugna.

Se declara caducado este recurso y consentida la Real orden que en él se impugna; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Marina, con certificación de este auto.

Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen, en Madrid á 21 de Abril de 1899.

Y no siendo conocido el domicilio de D. Vicente Cuervo, se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 104

del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 22 de Junio de 1894.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 2565—M

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á D. Juan Alvaro, vecino de esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, un cuadro de fototipias, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que establece el decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre á que se refiere la ley de 30 de Agosto de 1896 y el recargo de 40 por 100 sobre este último impuesto, según dispone la Real orden de 29 de Junio del año próximo pasado, y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último (1).

#### MONTEPIÓS DE LA PENÍNSULA

Doña Antonia Prats Ardevol, viuda de D. Juan de la Monja Monzón, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 275 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 550 que le corresponde en unión de los hijos del primer matrimonio del causante, á quienes se reserva la otra mitad para cuando la reclamen y justifiquen su derecho á percibirla.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Vicenta y Doña Esperanza Vilanova y Dorda, huérfanas de D. José, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosenda Dorda y Morera en el disfrute de la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña María de la Regla de Landaburu, huérfana de Don Ramón, Jefe de Negociado de segunda clase que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión temporal por 11 años de 500 pesetas anuales.

Doña Sofía Malo, huérfana de D. Francisco, Secretario que fué de varios Gobiernos civiles. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel Romeo en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Asunción Campos Cervetto, de estado viuda, huérfana de D. José María, Gobernador civil que fué. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Matilde en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Gutiérrez y Lardizábal, huérfana de D. Manuel, Contador que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Juana en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Teresa Olloqui y Perinat, huérfana de Don Emilio, Cónsul de primera clase de Hamburgo y Gobernador civil que fué de la provincia de Cáceres. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Emilia en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Vicenta Modesta Treviño, viuda de D. Francisco Mesa, Portero que fué de la Dirección general de Contribu-

(1) Véase la GACETA de ayer

ciones. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Catalina Canales y Rodríguez, viuda de D. Antonio María del Manzano, Auxiliar que fué del servicio agrónómico nacional de la provincia de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Valentina Carballal López, viuda de D. Fernando Polín y Fernández, Alguacil que fué de la Audiencia provincial de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Barrios Montoya, viuda de D. José Fernández Seoane, Agente de primera clase que fué de Vigilancia de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Márquez del Carril, viuda de D. Eduardo Vázquez del Castillo, Escribiente primero que fué de la División de Ferrocarriles del Oeste. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales, que en concepto de jubilado disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Bruquetas y Larilla, viuda de D. Gaspar López Martínez, Ordenanza que fué del Archivo de la Intervención de Hacienda de la Coruña. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Leandra Escolástica Cano Sancho, viuda de Don Buenaventura San Francisco, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Gracia Ortiz y Beneyto, viuda de D. Andrés Zazu y Martínez, Ordenanza de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Juliana García y García, viuda de D. José Martínez, Mozo de Caja que fué de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.

Doña Isabel García Rodríguez, viuda de D. Francisco Martínez Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Fernanda Luisa Perales y Fernández, viuda de Manuel Castillo y García, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Juana Recio y Sánchez, viuda de Víctor Luna y Marqués, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Nicolasa Delgado y González, viuda de Juan Manuel Casillas y Arias, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

María Nieto y Mora, viuda de Prudencio Rodríguez Senra y Granados, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Vocal Secretario, P. I., José Bustillo.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 424.273, expedido por este establecimiento en 21 de Enero del año actual á favor de Doña Donasiana Becerra Gil, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2061

### 30.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que de-

terminan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Julio próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.361.350 pesetas, según el detalle siguiente:

SERIES	Bolas encantradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	12.427	124.270	62.135.000	85	850	425.000	621.350	1.046.350
B	8.692	86.920	217.300.000	59	590	1.475.000	2.173.000	3.648.000
C	8.844	88.440	442.200.000	61	610	3.050.000	4.422.000	7.472.000
D	2.508	25.080	313.500.000	17	170	2.125.000	3.135.000	5.260.000
E	1.874	18.740	468.500.000	13	130	3.250.000	4.685.000	7.935.000
	34.345	343.450	1.503.635.000	235	2.350	10.325.000	15.036.350	25.361.350

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 2 de Junio próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representen los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Madrid 16 de Mayo de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y totalizado en 30 de Abril de 1899.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento en la categoría que determina la plaza, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
<b>Jefes de Administración de primera clase</b>																
CON 10.000 PESETAS																
1	Excmo. Sr. D. Ramón Gros Maysó.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Alicante.....	54	10	21	5	16	36	9	5	15	1877	12.500	Ha sido Director general de Contribuciones.	
2	Excmo. Sr. D. Manuel González Llana.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Oviedo.....	67	4	8	2	»	17	3	17	19	1868	»	»	
3	Excmo. Sr. D. Juan Pol y Fonsdeviela.....	Idem id. del Ministerio de Fomento.....	Barcelona.....	65	10	5	2	8	20	7	24	13	1875	»	»	
4	Sr. D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez.....	Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	54	9	3	2	1	34	6	27	29	1883	»	»	
5	Sr. D. Juan Bautista Avila y Fernández.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Sevilla.....	54	10	8	9	28	8	9	28	12	1883	»	»	
6	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas Losada.....	Contador general de la Deuda pública.....	Badajoz.....	51	5	2	7	14	35	6	19	1.º	1884	»	»	
7	Ilmo. Sr. D. José de Villalobos y Oxtoby.....	Inspector general de Hacienda.....	Londres.....	54	9	8	10	16	30	1	25	6	1884	»	»	
8	Sr. D. Manuel Cos-Gayón y Pons.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Cádiz.....	66	4	1	8	4	34	11	25	28	1884	»	»	
9	Ilmo. Sr. D. Rafael Belza y Moragas.....	Interventor central de Hacienda.....	Canarias.....	59	8	1	9	1	42	11	13	9	1886	»	»	
10	Ilmo. Sr. D. Ernesto de Boneta y Hervías.....	Delegado de Hacienda de Madrid.....	Alava.....	49	5	3	5	6	27	3	27	11	1886	»	»	
11	Sr. D. Manuel Baamonde Guitián.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Lugo.....	49	1	4	10	20	4	10	20	18	1886	»	»	
12	Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	36	4	4	»	25	14	5	6	6	1895	»	»	
<b>Jefes de Administración de segunda clase</b>																
CON 8.750 PESETAS																
1	Sr. D. Daniel Balaciart Tormó.....	Delegado de Hacienda de Valencia.....	Barcelona.....	61	9	12	10	10	11	2	9	27	1872	10.000	27 Junio 1872.	
2	Excmo. Sr. D. Francisco de Beramendi y Goicoolea.....	Idem id. de Burgos.....	Madrid.....	64	10	2	»	22	28	1	19	16	1873	10.000	17 Agosto 1884.	
3	Sr. D. Tomás de Lara y Calzadilla.....	Inspector de Hacienda.....	Canarias.....	64	10	8	4	12	31	8	28	20	1881	10.000	20 Febrero 1881.	
4	Ilmo. Sr. D. Nicasio Emigdio Jauralde.....	Delegado de Hacienda de España en Londres.....	Zaragoza.....	61	8	12	4	27	47	5	15	27	1877	»	»	
5	Ilmo. Sr. D. Mariano Jesús de Allotguirre y Jáudenes.....	Idem id. de Barcelona.....	Sevilla.....	55	5	11	9	15	35	3	17	1.º	1882	»	»	
6	Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano.....	Subdirector primero de Propiedades y derechos del Estado.....	Logroño.....	53	»	6	7	24	28	8	3	25	1882	»	»	
7	Sr. D. Federico Asquerino y Germán.....	Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Albacete.....	59	5	10	5	20	38	2	26	2	1883	»	»	
8	Sr. D. Epifanio María Tomé.....	Subdirector primero de la Deuda pública.....	Segovia.....	57	»	6	2	28	40	11	29	6	1884	»	»	
9	Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....	Delegado de Hacienda de España en Berlín.....	Sevilla.....	53	»	4	5	»	33	3	7	5	1886	»	»	
10	Sr. D. Ricardo de Medina y Sologuren.....	Subdirector primero de Contribuciones indirectas.....	Sevilla.....	55	11	12	3	3	38	4	28	15	1886	»	»	
11	Sr. D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río.....	Delegado de Hacienda en Zaragoza.....	Valencia.....	60	9	6	»	1	39	10	15	1.º	1886	»	»	
12	Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Liopis.....	Idem id. en Valladolid.....	Alicante.....	60	7	13	»	14	38	1	»	23	1886	»	»	
13	Sr. D. Miguel Santos Portela.....	Idem id. en Coruña.....	Pontevedra.....	64	11	1	4	4	44	4	»	7	1887	»	»	
14	Sr. D. Juan Barbé y Altés.....	Idem id. en Alicante.....	Madrid.....	62	5	4	7	16	42	5	25	1.º	1887	»	»	
15	Ilmo. Sr. D. José de la Concha y Alcalde.....	Segundo Jefe de la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	55	3	2	10	21	28	10	8	8	1887	»	»	
16	Ilmo. Sr. D. Andrés Gamba y Martínez.....	Secretario de la Comisión central de Evaluación.....	Madrid.....	49	9	1	11	12	29	5	1	14	1887	»	»	
17	Sr. D. Hipólito de Oya de la Barrera.....	Delegado de Hacienda en Málaga.....	Sevilla.....	57	11	5	8	»	37	6	5	4	1888	»	»	
18	Ilmo. Sr. D. Carlos Régino Soler y Mora.....	Subdirector primero del Tesoro público.....	Alicante.....	46	7	2	7	14	22	5	19	1.º	1889	»	»	
19	Sr. D. Manuel Jiménez y Vicente.....	Delegado de Hacienda en Cádiz.....	Madrid.....	55	4	4	2	15	28	2	14	10	1889	»	»	
20	Sr. D. Guillermo Martí y Delgado.....	Idem id. de España en París.....	Barcelona.....	57	10	2	4	2	23	1	14	10	1889	»	»	
21	Sr. D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba.....	Segundo Jefe de la Intervención general.....	Madrid.....	51	5	1	9	»	29	8	3	1.º	1890	»	»	
22	Sr. D. Alvaro Solano y Vial.....	Delegado de Hacienda en Toledo.....	Madrid.....	48	8	1	5	14	24	»	»	1.º	1890	»	»	
23	Sr. D. Ramón Montilla y Senterre.....	Idem id. en Córdoba.....	Jacén.....	54	9	1	3	26	19	»	»	12	1890	»	»	
24	Ilmo. Sr. D. Gabriel González Gómez.....	Subdirector primero de Contribuciones directas.....	Murcia.....	50	1	2	7	14	21	4	4	4	1890	»	»	
25	Sr. D. Angel Vela Hidalgo y Burrel.....	Delegado de Hacienda en Granada.....	Madrid.....	44	2	16	11	16	24	8	11	30	1890	»	»	
26	Ilmo. Sr. D. Victorino López Fabra.....	Secretario de la Junta de Clases pasivas.....	Valencia.....	53	3	1	8	»	25	2	8	10	1891	»	»	
27	Ilmo. Sr. D. Marcos Mantecón y Gómez.....	Delegado de Hacienda en Oviedo.....	Santander.....	45	7	1	2	11	23	2	17	20	1891	»	»	
28	Sr. D. José Polo de Bernabé.....	Idem id. en Sevilla.....	Cádiz.....	43	11	2	»	11	22	6	22	31	1891	»	»	
29	Sr. D. Julio Aumente y Fernández.....	Inspector de Hacienda.....	Badajoz.....	59	11	1	8	15	39	4	4	30	1892	»	»	
30	Sr. D. Waldo Ferrer y Garayta.....	Delegado de Hacienda en Murcia.....	Coruña.....	57	»	»	3	14	33	7	8	5	1894	»	»	
<b>Jefes de Administración de tercera clase</b>																
CON 7.500 PESETAS																
1	Excmo. Sr. D. Manuel Eraz Gómez.....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Oviedo.....	42	5	3	10	2	17	10	7	1.º	1891	12.500	27 Febrero 1897.	
2	Excmo. Sr. D. César Ordax Aveclilla.....	Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	54	4	3	5	15	23	10	17	25	1872	10.000	25 Junio 1872.	

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
3	Sr. D. Jerónimo Flores López.....	Delegado de Hacienda en Baleares.....	Madrid.....	59	5	12	3	11	23	36	9	18	16	10.000	16 Octubre 1879.	
4	Sr. D. Ricardo Gutiérrez Cámara.....	Idem id. en Canarias.....	Córdoba.....	56	»	27	1	5	8	30	2	12	7	10.000	7 Diciembre 1879.	
5	Sr. D. Alonso Román Vega.....	Idem id. en Castellón.....	Zamora.....	47	6	3	»	1	26	2	4	29	14	10.000	14 Noviembre 1889.	
6	Sr. D. Ignacio Vizcaino y Fernández.....	Idem id. en Huesca.....	Madrid.....	63	9	»	13	3	28	46	6	22	21	8.750	4 Enero 1882.	
7	Sr. D. Enrique Muslera y Miranda.....	Vicesecretario de la Comisión central de Evaluación.	La Girona (Francia).....	56	6	16	8	4	12	34	3	17	18	8.750	3 Octubre 1886.	
8	Sr. D. Juan Cabello y Echenique.....	Delegado de Hacienda en Lugo.....	Zaragoza.....	58	8	3	6	5	12	34	3	8	8	»	»	
9	Ilmo. Sr. D. Leopoldo Antón Rodríguez de Sedano.....	Delegado de Hacienda en Huelva.....	Cáceres.....	61	11	2	13	2	10	31	11	29	21	»	»	
10	Ilmo. Sr. D. Antonio del Castillo Olivares y Falcón.....	Tesorero central de Hacienda.....	Canarias.....	58	2	29	1	5	27	13	2	14	3	»	»	
11	Sr. D. Salvador Baliús Bonaplata.....	Delegado de Hacienda en Orense.....	Barcelona.....	62	6	6	4	9	5	17	2	10	8	»	»	
12	Sr. D. Sr. D. José Solís de la Huerta.....	Idem id. en Segovia.....	Oviedo.....	54	3	3	3	1	28	27	8	7	1.	»	»	
13	Sr. D. Pedro Francisco Gamba y Barrena.....	Subdirector segundo de la Deuda pública.....	Navarra.....	57	9	9	1	11	8	19	8	4	29	»	»	
14	Sr. D. Agustín Fernández Ramos.....	Delegado de Hacienda en Logroño.....	Sevilla.....	55	4	23	1	5	2	28	1	4	29	»	»	
15	Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Morales de la Cortina.....	Idem id. en Tarragona.....	Manila.....	42	5	16	1	4	25	21	7	20	29	»	»	
16	Sr. D. Alberto Estirado y Benito.....	Idem id. en Albacete.....	Valladolid.....	51	5	10	7	1	14	25	11	15	17	»	»	
17	Sr. D. Regino Escalera y Suero Carreño.....	Subdirector segundo de Propiedades y derechos del Estado.....	Oviedo.....	49	7	25	6	»	5	29	1	29	1.	»	»	
18	Ilmo. Sr. D. Antonio Chiappino y Aurióles.....	Administrador general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.....	Cádiz.....	50	9	9	1	9	14	27	4	29	30	»	»	
19	Sr. D. Joaquín Sobrino y Sánchez de Ocaña.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	61	9	18	6	7	14	30	6	14	1.	»	»	
20	Sr. D. Francisco Javier Manrique y Carmona.....	Delegado de Hacienda en Cuenca.....	Madrid.....	58	9	12	3	2	»	33	10	6	22	»	»	
21	Ilmo. Sr. D. Julián Agut Fernández.....	Tercer Jefe en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	49	1	15	3	2	26	29	6	12	1.	»	»	
22	Sr. D. Rafael Pueyo y Pérez.....	Delegado de Hacienda en Lérida.....	Madrid.....	49	1	10	3	8	27	39	7	27	2	»	»	
23	Sr. D. Ricardo Fernández Riero y González.....	Idem id. en León.....	Tarragona.....	57	6	10	1	10	»	28	4	27	5	»	»	
24	Sr. D. Francisco Jádenes y Alvarez de la Mesa.....	Idem id. en Zamora.....	Coruña.....	54	10	10	2	10	5	37	10	3	9	»	»	
25	Sr. D. Antonio Estévez y Oltra.....	Subdirector segundo del Tesoro público.....	Valencia.....	51	»	»	3	6	»	37	1	23	6	»	»	
26	Ilmo. Sr. D. José María Retes y Muryani.....	Idem id. de Contribuciones directas.....	Badajoz.....	44	2	23	2	7	13	27	6	9	1.	»	»	
27	Sr. D. Francisco Parra Mediamarca.....	Delegado de Hacienda en Jaén.....	Cuenca.....	43	2	27	2	8	»	20	6	27	3	»	»	
28	Ilmo. Sr. D. Pedro de Mingo y Romero.....	Idem id. en Cáceres.....	Soria.....	49	6	12	2	6	14	30	4	27	17	»	»	
29	Sr. D. José María Travesi y Cos-Grayón.....	Idem id. en Palencia.....	Tarragona.....	53	10	18	3	8	19	32	8	28	27	»	»	
30	Sr. D. José López Díaz.....	Idem id. en Pontevedra.....	Lugo.....	50	1	24	2	2	22	25	10	7	15	»	»	
31	Sr. D. José Roselló Hernández.....	Idem id. en Almería.....	Murcia.....	47	3	9	3	4	22	32	2	16	9	»	»	
32	Sr. D. José Casaldueño Conte.....	Idem id. en Ciudad Real.....	Murcia.....	56	11	3	2	4	21	34	2	2	9	»	»	
33	Sr. D. Ramón Gutiérrez de Aguilár.....	Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Almería.....	50	4	26	1	9	»	30	9	11	21	»	»	
34	Sr. D. Alejandro Bardají y Díaz.....	Idem de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	53	11	9	1	7	13	33	10	7	3	»	»	
35	Sr. D. Guillermo Núñez Pinilla.....	Idem de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Badajoz.....	52	8	22	1	8	17	26	11	»	4	»	»	
36	Sr. D. Manuel Mochales Cabrero.....	Idem de la id. id. del Ministerio de Fomento.....	Zaragoza.....	54	10	14	»	1	15	33	9	28	5	»	»	
37	Sr. D. Rafael de Enlate y Moreda.....	Delegado de Hacienda en Gerona.....	Guipúzcoa.....	44	6	15	1	2	23	19	8	22	8	»	»	
38	Sr. D. Pedro Juan Franco Moreno.....	Idem id. en Badajoz.....	Zaragoza.....	55	6	23	1	2	11	35	9	28	15	»	»	
39	Sr. D. Andrés Monsalve Huerta.....	Idem id. en Salamanca.....	Cuenca.....	54	6	17	1	2	»	32	7	23	28	»	»	
40	Sr. D. Federico Morcillo de la Cuesta.....	Idem id. en Guadalupe.....	Almería.....	67	1	20	»	3	13	27	7	8	2	»	»	
41	Sr. D. Daniel Geta y Moreno.....	Idem id. en Teruel.....	Madrid.....	57	8	8	»	4	4	38	6	4	27	»	»	
42	Sr. D. Francisco Semir y Calbetó.....	Idem id. en Soria.....	Barcelona.....	52	10	3	»	1	16	27	7	16	10	»	»	
43	Sr. D. Carlos Vergara y Calleaux.....	Inspector de la Hacienda pública.....	Madrid.....	44	3	9	»	1	14	23	5	19	17	»	»	
44	Sr. D. Antonio Alvarez Molina.....	Delegado de Hacienda en Santander.....	Badajoz.....	55	4	9	»	5	3	35	11	3	3	»	»	
45	Sr. D. Mariano de la Torre Calderón.....	Idem id. en Avila.....	Murcia.....	48	10	24	»	»	26	26	4	20	12	»	»	
1	Ilmo. Sr. D. Carlos Peñaranda y Escudero.....	Segundo Jefe de la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	51	»	24	»	5	1	27	1	22	9	12.500	21 Marzo 1892.	
2	Sr. D. José María Pereyra y Lavín.....	Inspector de Hacienda pública.....	Sevilla.....	63	1	1	5	8	»	23	11	7	1.	10.000	1.º Julio 1890.	
3	Sr. D. José de la Fuente Andrés y Rozas.....	Interventor de la Delegación de Hacienda de España en París.....	Burgos.....	49	10	21	3	1	16	16	11	15	21	7.500	21 Octubre 1886.	
4	Sr. D. Manuel Linares Rivas.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Coruña.....	52	9	2	3	1	15	18	1	19	16	»	»	
5	Ilmo. Sr. D. Antonio Liguno y Arias de Saavedra.....	Tesorero de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	52	3	22	2	7	14	30	7	»	17	»	»	
6	Sr. D. Mariano Albaladejo y Gil.....	Interventor de id. de Alicante.....	Murcia.....	55	7	16	2	6	2	40	8	20	29	»	»	
7	Sr. D. Carlos Torrijos y Lacruz.....	Idem de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Alicante.....	42	3	25	2	6	14	27	4	20	17	»	»	
8	Ilmo. Sr. D. Ricardo Alonso y Valverde.....	Idem de Hacienda de Sevilla.....	Madrid.....	66	11	10	2	3	16	33	3	12	15	»	»	
9	Sr. D. Bartolomé Cabrer y Catany.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Baleares.....	59	5	10	2	1	25	26	2	10	6	»	»	
10	Sr. D. Joaquín Berned Herrero.....	Interventor de Hacienda de Málaga.....	Teruel.....	59	3	27	2	»	17	31	7	25	14	»	»	
11	Sr. D. Enrique Salgado Becerra.....	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	56	7	11	2	»	10	14	10	4	21	»	»	
12	Sr. D. Juan Argenti y Sulse.....	Interventor de Hacienda de Burgos.....	Cádiz.....	43	6	6	1	10	26	33	8	13	5	»	»	
13	Sr. D. Carlos de la Revilla y Barbáchano.....	Idem de id. de Oviedo.....	Santander.....	68	1	8	1	10	23	17	4	7	8	»	»	
14	Sr. D. Enrique González de la Vega.....	Idem de id. de Coruña.....	Pontevedra.....	49	»	23	1	9	1	26	6	4	31	»	»	
15	Sr. D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas.....	En la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	41	5	16	1	9	3	18	3	20	31	»	»	
16	Sr. D. José Márquez Rojo.....	Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública.....	Granada.....	64	11	20	1	8	1	26	9	23	28	»	»	
17	Sr. D. Eduardo Ródenas y Martínez.....	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	39	»	28	1	7	25	24	10	»	27	»	»	
18	Sr. D. José Hurtado y Valhondo.....	Interventor de Hacienda de Cádiz.....	Madrid.....	53	5	12	1	5	4	30	5	20	6	»	»	
19	Sr. D. Luis López Gutiérrez.....	Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	34	10	26	2	9	18	16	6	20	30	»	»	

Jefes de Administración de cuarta clase

CON 6.500 PESETAS

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento: en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Pre-suniones de 30 de Junio de 1895.			SUELDO disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Días.	Mes.	Año.				
<b>Jefes de Negociado de primera clase</b>																
CON 6.000 PESETAS ANUALES																
1	Gabriel Badell y Acosta	Administrador especial de Hacienda en Navarra.	Sant.º de Cuba.	62	10	19	1	24	2	18	27	27	Abril	1875	10.000	11 Diciembre 1877.
2	Ramón Algarra Martín.	Interventor de las «Minas de Arrayanes», Jaén	Granada	50	10	19	11	19	25	25	23	23	Abril	1881	7.500	3 Febrero 1888.
3	Manuel Valcárcel Romeu.	Administrador de Hacienda de Cádiz.	Madrid	55	3	18	2	23	21	23	17	17	Diciembre	1886	7.500	31 Marzo 1887.
4	Luis Ortiz y Sancho.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	47	9	13	4	8	22	22	11	12	Marzo	1884	6.500	10 Noviembre 1898.
5	Manuel Aliacar y Zúñiga.	En la ídem id. de los asuntos de Ultramar.	Zaragoza	45	7	26	5	23	20	23	27	24	Julio	1886	6.569	»
6	Joaquín Fernández y Gutiérrez.	En la ídem id. de Contribuciones indirectas.	Jaén	48	10	6	7	23	20	20	31	31	Marzo	1884	»	»
7	Francisco Javier Beruete y Palacios.	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid	53	11	8	3	26	32	32	26	26	Septiembre	1884	»	»
8	Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Madrid	48	2	28	1	14	23	23	9	1	Febrero	1886	»	»
9	Luis Romero del Val.	Administrador de Hacienda de la Coruña.	Valladolid	62	1	15	1	6	43	43	2	17	Febrero	1886	»	»
10	Eduardo Villanueva y Rodríguez.	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid	51	4	17	2	7	27	27	16	27	Febrero	1887	»	»
11	Ceterino España y Pastor.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Logroño	51	1	27	1	22	26	26	24	24	Julio	1887	»	»
12	Francisco Albalat y Puigerver.	Administrador de Hacienda de Sevilla.	Valencia	50	8	8	1	11	26	26	29	6	Octubre	1888	»	»
13	Francisco Prat y Varela.	Administrador especial de Hacienda en Alava.	Teruel	43	6	8	3	10	27	27	8	4	Abril	1889	»	»
14	Agustín Alonso Martín.	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Salamanca	49	8	4	1	11	27	27	2	2	Septiembre	1889	»	»
15	Joaquín Tello Amondarain.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Teruel	48	3	13	1	28	23	23	9	9	Abril	1890	»	»
16	Clemente Ibarra y López.	En la Inspección general del Ministerio de Hacienda.	Pamplona	47	5	9	1	9	29	29	10	4	Julio	1890	»	»
17	Modesto Zapata y Pascual.	En la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y catastro.	Barcelona	51	2	12	2	21	29	29	19	16	Julio	1891	»	»
18	Francisco Bonal y Lorenz.	Administrador de Hacienda de Barcelona.	Teruel	44	2	15	1	7	32	32	27	25	Agosto	1891	»	»
19	Filomeno Fernández Maraver.	Administrador especial de Hacienda de Guipuzcoa.	Huelva	63	7	5	2	10	24	24	27	12	Noviembre	1891	»	»
20	Antonio Tomasté y Arévalo.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Cádiz	41	7	19	2	9	10	10	6	6	Febrero	1892	»	»
21	Tomás Fernández Lagunilla.	Administrador especial de Hacienda en Vizcaya.	Logroño	41	4	10	1	7	21	21	10	3	Julio	1892	»	»
22	Moisés Aguirre Carbonell.	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Madrid	37	5	8	1	14	11	11	26	9	Julio	1892	»	»
23	José León Villanueva.	Administrador de Hacienda de Granada.	Savilla	44	8	18	3	10	25	25	12	16	Noviembre	1892	»	»
24	José J. Sarthou y Calvo.	Administrador de Hacienda de Valencia.	Madrid	39	11	4	»	»	20	20	7	10	Julio	1893	»	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b>																
CON 5.000 PESETAS ANUALES																
1	José Bustillo Pérez.	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Madrid	64	7	13	5	18	20	20	10	19	Febrero	1876	6.000	30 Octubre 86.
2	José Bezares y Martín.	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Madrid	51	11	7	7	28	23	23	11	11	Noviembre	1888	6.000	»
3	Francisco de P. Vigil y Barrera.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Barcelona	55	1	1	6	8	28	28	15	10	Enero	1874	»	»
4	Eduardo Ruiz Zurroñ.	Administrador de Hacienda de Valladolid.	Navarra	56	6	21	1	21	40	40	19	16	Julio	1881	»	»
5	Agustín Martín y Martín.	Administrador de Hacienda de Oviedo.	Segovia	52	6	13	14	29	24	24	16	16	Agosto	1884	»	»
6	Federico Moreno y Albarada.	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Cádiz	59	9	15	4	3	16	16	1	4	Junio	1887	»	»
7	Eduardo Meléndez Polo.	Administrador de Hacienda de Zaragoza.	Palencia	44	8	27	6	10	24	24	1	1	Julio	1887	»	»
8	Santiago Gasset y Gonzalo.	Guardalmacén de efectos timbrados de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Barcelona	49	9	8	»	»	20	20	11	6	Julio	1887	»	»
9	Juan Velasco y Palacios.	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Guipuzcoa	44	6	2	1	11	24	24	1	8	Junio	1889	»	»
10	Alberto Rica y Calvo.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Madrid	46	8	27	1	9	24	24	29	1	Agosto	1889	»	»
11	Gabriel Díaz y Figueroa.	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Madrid	51	1	13	1	14	24	24	23	21	Octubre	1889	»	»
12	Jesús Cencillo y Briones.	Administrador de Hacienda de Toledo.	Ciudad Real	48	8	13	3	15	23	23	18	11	Julio	1890	»	»
13	Antonio Tamargo y Alonso.	Administrador de Hacienda de Burgos.	Oviedo	45	3	8	1	4	10	10	12	1	Septiembre	1890	»	»
14	Felipe García Mauriño del Valle.	Subinspector de Hacienda.	Cuba	41	3	10	1	8	16	16	14	1	Octubre	1890	»	»
15	Mariano Nuñez y Romano.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	41	1	11	3	2	24	24	12	1	Noviembre	1890	»	»
16	José Vallcorba y Mexía.	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid	41	6	»	2	7	13	13	»	»	Enero	1891	»	»
17	Juan Pelicarp Camacho y González.	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Granada	56	3	5	1	3	32	32	8	11	Junio	1892	»	»
18	Gregorio Pérez-Juana y Martínez.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	43	4	23	1	3	33	33	9	9	Octubre	1892	»	»
19	Manuel Bermejo y Tordera.	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Segovia	49	4	1	2	7	24	24	22	1	Febrero	1893	»	»

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS			TOTAL			FECHA DE LA TOMA DE POSEIÓN			SISTEMA DE PAGO	OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.			Año.	Pesetas.
20	D. Nicanor González y Muñiz.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	León.....	61	3	21	1	2	21	22	26	2	2	21	Abril.....	1893	»	
21	Juan Monmeneu y López Reinoso.....	Subinspector de Hacienda.....	Murcia.....	39	11	5	2	15	5	15	20	7	3	1	1	Julio.....	1894	»
22	José Rosell Robert.....	Administrador de Hacienda de Alicante.....	Tarragona.....	49	4	20	2	7	20	18	20	10	7	20	Octubre.....	1894	»	
23	Mannel Arenas y Serralta.....	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Oviedo.....	52	4	2	2	9	25	29	25	4	10	19	Abril.....	1895	»	
24	Ulpiano Díaz Sánchez.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Oviedo.....	39	1	29	1	4	10	13	10	8	8	19	Noviembre.....	1895	»	
25	Manuel Pérez y Rodríguez.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	34	4	3	»	22	12	13	10	2	2	3	Marzo.....	1896	»	
26	Francisco de Viu y Torres.....	Administrador de Hacienda de Córdoba.....	Barcelona.....	46	7	7	»	9	10	27	12	7	7	14	Marzo.....	1896	»	
27	Angel Martínez Alvarez de Ron.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Oviedo.....	40	6	29	2	5	22	4	15	8	8	9	Octubre.....	1896	»	
28	Mariano Alvarez Diaz.....	Administrador de Hacienda de Murcia.....	Oviedo.....	39	7	21	2	4	22	18	18	4	8	7	Diciembre.....	1896	»	
29	Pedro Groizard y Sáenz de Tejada.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Segovia.....	35	2	12	1	3	2	14	16	2	2	27	Septiembre.....	1897	»	
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>																		
CON 4.000 PESETAS ANUALES																		
1	D. Carlos de Ochoa y Madrazo.....	Administrador de Hacienda de Gerona.....	Madrid.....	60	10	17	1	7	16	9	16	7	10	9	Octubre.....	1897	5 Julio 1878.	
2	Leopoldo Bremón y Cabello.....	Administrador de Hacienda de Cáceres.....	Málaga.....	62	2	27	2	8	9	1	9	3	2	11	Julio.....	1865	15 Febrero 1877.	
3	Bernardo Lanzón y Bouligny.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	69	8	11	11	3	24	22	37	3	11	22	Septiembre.....	1871	16 Marzo 1882.	
4	Augusto Estéban y Bouligny.....	Administrador de Hacienda de Ciudad Real.....	Cádiz.....	50	6	27	7	10	30	26	30	6	10	6	Enero.....	1884	1.º Agosto 1886.	
5	Rafael Santías Riglos.....	Administrador de Hacienda de Castellón.....	Madrid.....	63	»	»	»	13	44	6	44	3	3	19	Octubre.....	1886	1.º Agosto 1886.	
6	Fernando Ojeda y Romano.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Alicante.....	39	»	»	»	3	20	2	21	10	10	2	Enero.....	1889	12 Noviembre 1892.	
7	Juan Antonio Marco y Pérez.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Zaragoza.....	52	11	4	7	1	15	22	20	5	10	11	Febrero.....	1891	1.º Agosto 1897.	
8	Francisco Casero y Robledo.....	Administrador de Hacienda de Almería.....	Málaga.....	55	3	4	4	3	20	10	20	10	10	17	Octubre.....	1892	25 Noviembre 1895.	
9	Ricardo Baso Mendoza.....	En la Dirección general de asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	48	4	11	4	2	33	4	33	4	4	23	Abril.....	1895	»	
10	Antonio Nogueira y Pavia.....	Administrador de Hacienda de Jaén.....	Granada.....	63	8	12	11	2	21	8	26	2	11	14	Diciembre.....	1884	»	
11	Ramón Eugenio Losada y Losada.....	Administrador de Hacienda de Huesca.....	Madrid.....	46	5	17	13	6	26	14	26	6	11	24	Febrero.....	1886	»	
12	Juan Ramírez de Aguilár.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Badajoz.....	43	5	16	10	8	20	14	20	14	7	1	Julio.....	1888	»	
13	José María Guerrero y Robina.....	Administrador de Hacienda de Baleares.....	Málaga.....	52	11	8	2	7	19	25	19	9	9	4	Noviembre.....	1888	»	
14	Eugenio Rull Cárcamo.....	Idem id. de León.....	Avila.....	60	5	18	9	8	14	17	17	8	7	16	Agosto.....	1889	»	
15	José Quintana Paz.....	Administrador de Hacienda de Pontevedra.....	Sevilla.....	46	1	16	4	1	14	27	14	4	7	4	Octubre.....	1889	»	
16	Federico José Pérez del Pino y Huertas.....	En la Administración de Hacienda de Barcelona.....	Lugo.....	64	4	16	7	23	27	29	27	9	9	1	Octubre.....	1890	»	
17	Basilio Ferrández y Milagro.....	Administrador de Hacienda de Logroño.....	Granada.....	57	3	14	7	9	34	20	27	2	9	1	Agosto.....	1891	»	
18	Antonio Ruiz de Castañeda y López.....	Idem id. de Soría.....	Zaragoza.....	35	1	15	6	5	12	11	12	11	11	8	Agosto.....	1891	»	
19	Antonio Simonet y Lombardo.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Guadalajara.....	38	6	11	5	8	24	3	17	5	3	5	Noviembre.....	1891	»	
20	Pablo Tello y Lobo.....	En la id. de Málaga.....	Madrid.....	42	11	12	2	4	20	22	22	4	10	27	Diciembre.....	1892	»	
21	Alberto Riesco Sánchez.....	Administrador de Hacienda de Tarragona.....	Huelva.....	51	9	11	2	6	4	4	4	6	4	»	Octubre.....	1894	»	
22	Jacobo Salcedo Rodríguez.....	Idem id. de Badajoz.....	Salamanca.....	48	9	5	3	7	26	5	26	5	5	29	Junio.....	1894	»	
23	Eugenio Martínez Bernal.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Badajoz.....	55	3	16	3	9	33	6	33	9	6	1	Agosto.....	1895	»	
24	Enrique Agrasot y Juan.....	En la Junta de Clases pasivas en el Arrendamiento de Tabacos.....	Alicante.....	52	3	6	3	»	24	12	24	»	10	1	Agosto.....	1895	»	
25	Rafael Casals y Vázquez de la Torre.....	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Córdoba.....	47	5	12	3	2	11	18	11	3	10	5	Febrero.....	1896	»	
27	Ramón Figueroa y Araizo.....	Administrador de Hacienda de Avila.....	Huesca.....	49	1	26	3	1	29	13	29	4	4	11	Marzo.....	1896	»	
28	Manuel Cigüegas Bellosas.....	Idem id. de Albacete.....	Granada.....	44	10	19	3	1	25	8	25	8	8	16	Marzo.....	1896	»	
29	Fernando Díez-Canedo y Lleiget.....	Secretario de la Comisión de Evaluación de Madrid.....	Madrid.....	48	9	5	2	8	32	28	32	11	11	22	Agosto.....	1896	»	
30	José Martínez de Velasco y Martínez.....	En la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y catastro.....	Burgos.....	49	1	18	1	3	12	6	12	5	5	16	Septiembre.....	1896	»	
31	Manuel Torregimeno y Soria.....	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Barcelona.....	44	3	28	2	7	30	21	30	8	8	1	Octubre.....	1896	»	
32	Alberto Anset y Molina.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Madrid.....	45	8	24	2	4	24	18	24	4	10	15	Diciembre.....	1896	»	
33	Manuel Poderón y Espejo.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Granada.....	50	2	15	2	4	22	14	22	3	3	16	Diciembre.....	1896	»	
34	José Herrera y Bonilla.....	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Málaga.....	48	6	2	2	2	23	5	23	5	5	10	Febrero.....	1897	»	
35	Enrique Fernández Imbert.....	Subinspector de Hacienda pública.....	Madrid.....	53	8	26	2	1	34	17	34	10	10	23	Marzo.....	1897	»	
36	Manuel Fumanal y González.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	42	2	18	2	1	11	13	11	2	2	23	Marzo.....	1897	»	
37	Bernardino Ochoa y Macías.....	Administrador de Hacienda de Teruel.....	Málaga.....	52	»	23	2	»	31	10	31	10	10	3	Abril.....	1897	»	
38	Luis María Sota y García.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Málaga.....	36	9	14	2	»	14	9	14	9	9	15	Abril.....	1897	»	
39	José Antonio de la Fuente y Alonso.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Oviedo.....	51	2	20	1	9	8	3	8	3	3	11	Julio.....	1897	»	
40	Eugenio Ortiz Bermeo.....	Administrador de Hacienda de Santander.....	Logroño.....	36	5	15	1	4	19	1	19	1	1	16	Julio.....	1897	»	
41	Moisés García Muñoz.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Cuenca.....	38	5	5	5	4	17	1	17	1	1	17	Agosto.....	1897	»	
42	Antonio de San Juan de Santa Cruz y Hurtado de Mendoza.....	En la Delegación de Hacienda de España en París.....	Santander.....	48	1	4	1	8	14	14	14	8	8	20	Agosto.....	1897	»	
43	Francisco Reiguera é Ibañez.....	Subinspector de Hacienda pública.....	Logroño.....	48	11	20	1	7	29	5	29	5	5	18	Septiembre.....	1897	»	
44	Urbano Mendavia y Ganuza.....	Administrador de Hacienda de Cuenca.....	Navarra.....	51	11	6	1	7	28	9	28	9	9	1	Octubre.....	1897	»	
45	José Infante y Cornejo.....	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Córdoba.....	44	11	13	1	6	24	10	24	6	10	21	Octubre.....	1897	»	
46	Segundo Fernández Cuervo.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Oviedo.....	49	1	12	1	4	24	10	24	4	10	29	Octubre.....	1897	»	
47	José Luis Escobar.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	29	1	12	1	4	10	4	10	4	4	»	Diciembre.....	1897	»	
48	Antonio Calvo y Caballero.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Córdoba.....	65	9	24	1	4	18	4	18	4	4	12	Diciembre.....	1897	»	
49	Emilio García de la Peña y Rodríguez.....	Administrador general de Contribuciones directas.....	Córdoba.....	37	8	8	1	4	7	6	7	6	6	10	Diciembre.....	1897	»	
50	Luis González y Fernández.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Salamanca.....	42	»	4	»	2	19	9	19	2	9	29	Diciembre.....	1897	»	
51	Manuel Obregón y Ochoateo.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Badajoz.....	42	»	20	1	3	14	6	14	3	6	24	Diciembre.....	1897	»	
52	Eusebio Eguilaz Castillejo.....	Administrador especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	35	6	20	1	3	14	6	14	3	6	31	Enero.....	1906	»	
53	Manuel Herrero y Ferrer.....	Administrador de Hacienda de Llerida.....	Córdoba.....	32	9	21	1	3	7	5	7	3	5	1	Febrero.....	1898	»	
			Baleares.....	43	2	28	2	2	21	11	21	2	10	8	Febrero.....	1898	»	

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
54	D. Antonio Rodríguez Marcos	Administrador de Hacienda de Salamanca.	Madrid	5	2	23	1	2	16	16	11	19	15	Febrero	1898	»
55	Alejandro Ruiz de Tejada	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Guadalajara	2	2	5	1	2	9	11	7	16	22	Febrero	1898	»
56	Jaime Llorca y Maisonnave	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Alicante	9	11	21	1	11	15	10	4	16	17	Marzo	1898	»
57	Abelardo Pérez y Salas	En la id. id. de id.	Granada	2	10	6	»	»	5	20	6	»	»	»	1898	»
58	Manuel Kindelán y de la Torre	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Sant.º de Cuba.	11	16	6	»	»	7	9	4	»	»	»	1898	»
59	Joaquín Villar y González	En la Administración de Hacienda de Cádiz.	Zaragoza	4	9	26	»	»	18	11	11	»	8	Junio	1898	»
60	Cristóbal Montes y del Castillo	Administrador de Hacienda de Huelva.	Granada	31	9	27	»	»	16	5	2	9	13	Julio	1898	»
61	Pedro de la Sierra y Arrigunaga	En la Administración de Hacienda de Granada.	Cádiz	11	9	17	»	»	1	26	1	7	15	Julio	1898	»
62	Erasmo Rodríguez Colombres	Administrador de Hacienda de Palencia.	León	5	8	5	»	»	1	25	2	26	31	Agosto	1898	»
63	Santiago Laborda y López	En la Delegación de Hacienda de España en Londres.	Sevilla	5	7	12	»	»	22	12	1	25	1º	Octubre	1898	»
64	Ramón Sánchez y Jara	En la Dirección general de la Deuda pública.	Ciudad Real	40	3	7	»	»	»	20	1	24	9	Diciembre	1898	»
65	Adolfo Covisa y Pierrad	Administrador de Hacienda de Orense.	Almería	7	3	10	»	»	»	19	3	18	1º	Febrero	1899	»
66	Belisario Guimerá y Castellano	Idem de id. de Canarias.	Canarias	4	1	20	»	»	17	15	»	2	1º	Febrero	1899	»
67	Juan Montero y Daza	Idem de id. de Lugo.	Almería	4	1	16	»	»	»	23	5	12	13	Febrero	1899	»
68	Arturo Fernández Cuevas	Idem de id. de Zamora.	Palencia	1	»	»	»	»	»	17	9	5	29	Abril	1899	»
<b>Oficiales de primera clase</b> CON 3.500 PESETAS																
1	D. José García San Miguel	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Oviedo	7	»	27	5	4	16	9	1	10	21	Enero	1890	»
2	Juan Linares y García	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Almería	11	4	14	4	11	1	26	1	1	20	Abril	1869	»
3	Ramón Toral y Janas	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Oviedo	11	10	19	2	11	5	19	11	5	20	Septiembre	1871	»
4	Emilio Carilla y Seriola	En la id. id. de Zaragoza.	Huesca	1	6	2	4	6	23	31	7	24	1º	Abril	1872	»
5	Ramiro Balaca Gilabert	Secretario de la Comisión de Evaluación de Málaga.	Madrid	4	3	2	4	3	13	29	4	13	1º	Abril	1873	»
6	Gonzalo Guerrero y Sanz	En la Delegación de Hacienda de España en París.	Madrid	3	6	»	2	3	11	22	3	18	1º	Abril	1873	»
7	Emilio Ramos Simón	Secretario de la Comisión de Evaluación de Barcelona.	Caceres	4	5	16	2	11	»	24	9	18	1º	Abril	1874	»
8	Rafael González Gascón	En la Administración de Hacienda de Salamanca.	Madrid	8	»	10	»	»	»	24	9	16	15	Julio	1874	»
9	Enrique Balero y Richonii	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Salamanca	1	2	8	2	2	15	24	»	14	17	Abril	1875	»
10	Enrique Jiménez González	En la Administración de Hacienda de Granada.	Logroño	10	3	7	2	3	15	30	9	23	5	Junio	1875	»
11	Francisco Javier Soravilla de Oviedo	En la id. id. de Toledo.	Madrid	10	1	2	3	1	26	31	9	16	19	Septiembre	1875	»
12	Federico Sánchez Chuliá	En la Administración de Hacienda de Teruel.	Valencia	»	6	3	2	6	»	31	9	19	28	Febrero	1876	»
13	Pedro María Carrascosa y Gabaldón	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Logroño	5	4	9	3	4	9	20	8	»	5	Agosto	1877	»
14	Ignacio Díaz de Rada y Martínez	En la Administración de Hacienda de Córdoba.	Orense	3	5	»	5	5	2	20	2	29	14	Agosto	1877	»
15	Eamón Fernández Blanco	En la id. id. de la Coruña.	Orense	11	»	18	2	»	10	30	»	9	19	Agosto	1877	»
16	José Miralles García	En la Dirección general de la Deuda pública.	Alicante	»	10	15	2	10	»	21	8	15	1º	Septiembre	1877	»
17	Augusto Feito y Pardo	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Madrid	3	6	2	2	6	25	24	3	2	15	Enero	1878	»
18	Ramón María Moreno y de Acosta	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Sevilla	7	6	5	1	6	2	14	6	16	28	Agosto	1878	»
19	Luis Alonso y Puente	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Málaga	4	3	22	2	3	9	24	11	29	1º	Enero	1879	»
20	José Martínez Chamorro	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Soria	1	8	11	3	8	22	26	3	3	1º	Marzo	1879	»
21	Francisco García Barzanallana y Vega	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Oviedo	5	10	24	7	10	20	22	7	7	14	Junio	1879	»
22	Antonio Prieto Mera	En la Administración de Hacienda de Alicante.	Perú	6	5	11	3	5	8	24	5	17	8	Julio	1879	»
23	Agustín Pérez del Río	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Logroño	7	5	3	1	5	13	26	5	4	4	Septiembre	1879	»
24	Juan Fernández de Castro y Hévia	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Oviedo	4	9	29	1	9	19	14	7	29	15	Enero	1881	»
25	Antonio Palao y Alarcón	En la Inspección general de la Hacienda pública.	Albacete	3	7	27	2	7	15	21	5	21	3	Marzo	1881	»
26	Luis Martos y Marco	En la Junta de Clases pasivas.	Madrid	2	5	25	2	5	»	18	9	18	5	Marzo	1881	»
27	Lorenzo Cavanillas Arrazola	En la id. id. id.	Madrid	5	9	15	2	9	5	21	8	3	19	Marzo	1881	»
28	Gonzalo Díez Requijo	En la Administración de Hacienda de Zamora.	Madrid	7	3	27	1	3	25	14	11	10	22	Abril	1881	»
29	Gabriel Cayón y Martínez	En la id. id. de Valladolid.	León	1	3	13	3	3	29	21	9	13	10	Abril	1881	»
30	Julio González Menes	En la id. id. de Burgos.	León	6	8	8	6	8	»	18	4	13	10	Agosto	1881	»
31	Angel García Viniestra	En la Delegación de Hacienda de España en Londres.	Caceres	6	7	25	1	7	23	16	8	26	1º	Agosto	1882	»
32	Manuel Heredia Verdugo	En la Administración de Hacienda de Valencia.	Ciudad Real	4	4	17	5	4	29	21	4	13	29	Septiembre	1882	»
33	Emilio Camuesso Bartolomé	En la id. id. de Málaga.	Zamora	2	10	4	1	10	20	31	»	10	12	Enero	1883	»
34	José Contreras Pérez	En la id. id. de Barcelona.	Gerona	3	»	18	»	»	»	12	5	14	22	Enero	1883	»
35	Fernando Liébana Martínez	En la id. id. de León.	Burgos	8	7	26	»	»	30	19	4	24	4	Marzo	1883	»
36	Francisco Javier de Medina y Feijoo	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Tarragona	5	3	18	4	3	18	14	4	28	5	Mayo	1883	»
37	Juan Gíbert y Roig	En la id. id. de los asuntos de Ultramar.	Zaragoza	5	6	25	2	6	24	13	»	25	16	Marzo	1884	»
38	Miguel García Ponte	En la id. id. de Propiedades y derechos del Estado.	Zaragoza	5	5	15	2	5	16	19	5	20	1º	Abril	1884	»
39	Teodoro Tapia Granados	En la id. id. de id. id.	Salamanca	5	6	21	2	6	19	14	10	20	10	Mayo	1884	»
40	Joaquín Echagüe y Sentmenat	En la id. id. de los asuntos de Ultramar.	Madrid	9	4	8	1	4	25	17	11	»	11	Junio	1884	»
41	Antonio Chaves y Beramendi	En la id. id. de id. id.	Madrid	5	4	14	1	4	9	14	4	6	3	Junio	1885	»
42	Juan Ruiz Castellanos	En la id. id. de la Deuda pública.	Madrid	9	8	7	1	8	14	14	6	5	1º	Septiembre	1885	»
43	Francisco Santos González	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid	5	8	4	4	8	27	13	7	6	25	Septiembre	1885	»
44	Manuel Reig Miranda	En la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y catastro.	Isla de Cuba	6	2	4	1	2	4	20	7	8	25	Enero	1886	»
45	Antonio Villanueva y Fernández-Valderrama	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Sevilla	2	6	9	1	6	14	5	6	26	2	Enero	1887	»
46	Emilio Martos y Llobell	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Manila	3	5	»	3	5	27	11	7	1º	1º	Julio	1887	»
47	Manuel Vidal y Tuason	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Toledo	1	2	»	1	2	13	11	4	18	13	Diciembre	1887	»
48	Natalio Mora y García de Notario	En la Administración de Hacienda de Madrid.	León	»	1	7	»	1	23	10	10	17	14	Julio	1888	»
49	Juan Blanco de la Puerta	En la id. id. de Oviedo.	Alicante	4	3	23	1	3	»	10	8	17	14	Agosto	1888	»
50	Tomás Justo Linares Rabaza	En la id. id. de Cádiz.	Madrid	4	4	24	»	4	»	5	11	27	23	Noviembre	1889	»
51	Alfonso Ahumada y Tuero	En la id. id. de Sevilla.	Madrid	7	7	24	»	7	»	8	10	27	23	Noviembre	1889	»
52	Antonio Otañes Liáguano	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Santander	2	11	29	»	11	15	8	10	5	17	Marzo	1890	»

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.		
D. Félix de Llanos y Torriglia	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Cádiz	31	1	29	1	6	1	9	9	Septiembre	1890	
Baldomero Sobrini y Argullós	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Navarra	32	2	4	3	8	5	7	1	Noviembre	1890	
José Ferrer y Orts	Secretario de la Comisión de Evaluación de Valencia.	Alicante	35	3	15	9	8	1	23	9	Marzo	1891	
Antonio Campos Torrealba	En la Administración de Hacienda de Murcia	Málaga	31	3	15	9	2	10	27	16	Diciembre	1891	
Ausemundo Guerra	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Valladolid	31	3	15	9	2	10	27	16	Diciembre	1891	
Eduardo García-Bajo Gullón	En la Dirección general de la Deuda pública	Avila	24	4	10	10	5	9	16	27	Abril	1893	
Ramón Elizalde Suárez	En la Administración de Hacienda de Madrid	Oviedo	31	6	19	3	2	6	24	7	Diciembre	1894	
<b>Oficiales de segunda clase</b>													
CON 3.000 PESETAS													
D. Manuel Salazar y Ledesma	En la Administración de Hacienda de Cádiz	Logroño	68	4	25	2	23	6	26	29	Enero	1869	27 Enero 1884.
Baldomero de la Loma y Barrios	Secretario de la Comisión de Evaluación de Murcia	Madrid	59	7	19	11	27	6	13	1	Febrero	1872	11 Febrero 1884.
José Pérez y Jiménez	En la Administración de Hacienda de Toledo	Almería	52	3	19	11	19	2	13	1	Agosto	1876	16 Noviembre 1891.
Manuel López Montes	En la id. id. de Valencia	Jaén	42	4	22	8	14	2	19	24	Mayo	1881	
José Nicolás Oviedo y Pérez de Baños	En la id. id. de Albacete	Cádiz	58	2	29	4	16	6	9	1	Junio	1888	
Natalio Real Bazaco	En la id. id. de Salamanca	Valladolid	58	5	5	11	8	6	24	2	Mayo	1864	
Luis Perate Herreros	En la id. id. de Cáceres	Madrid	59	8	5	3	22	3	18	1	Noviembre	1868	
Marcial Rodríguez Arango y Murias	En la id. id. de Orense	Oviedo	65	6	5	11	22	11	10	14	Julio	1870	
Bartolomé Barrenechea y Ayerbe	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Vizcaya	55	10	21	9	37	5	8	15	Febrero	1871	
Antonio Agustina Monjuich	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.	Madrid	61	3	15	7	34	1	14	1	Julio	1871	
Miguel Aranda y Montañó	En la Administración de Hacienda de Guadalupe.	Córdoba	52	1	4	3	4	7	23	1	Julio	1871	
José Moreno y Esteller	En la Junta de Clases pasivas.	Zaragoza	49	1	4	5	27	7	15	1	Septiembre	1871	
Remigio Vega y Vega	Fiel de balanza de la Fábrica de la Moneda	Madrid	50	8	21	6	12	35	2	9	Octubre	1872	
Ignacio de las Llanderas Pastor	En la Administración de Hacienda de Tarragona	Coruña	49	9	20	9	10	2	2	16	Diciembre	1872	
Eduardo Pignatelli y Arias de Saavedra	En la id. id. de Valencia	Puerto Rico	45	6	10	10	12	1	26	15	Enero	1873	
Segundo Ortega y Díaz	En la Secretaría de la Comisión central de Evaluación y catastro	Almería	56	6	12	10	18	1	28	3	Abril	1873	
Angel Cañas y Muñoz	En la Junta de Clases pasivas.	Guadalajara	53	11	12	6	25	9	3	14	Mayo	1873	
Fulgencio Alcaraz y Martínez	En la Administración de Hacienda de Barcelona	Lérida	48	5	18	4	15	6	7	10	Julio	1873	
Manuel Jiménez Jácome	En la Administración de Hacienda de Huelva	Toledo	54	1	11	7	18	6	7	28	Mayo	1874	
Juan Sánchez López de Lerena	Secretario de la Comisión de Evaluación de Córdoba.	Madrid	59	9	5	2	20	2	19	8	Mayo	1875	
Ramón Arnau y Leal	En la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera	Castellón	48	7	19	11	12	2	22	13	Noviembre	1875	
Eduardo Pernas y Díaz	En la Administración de Hacienda de Valencia	Lugo	43	6	19	4	27	1	9	11	Junio	1876	
Julio Vilcheo Chell	Secretario de la Comisión de Evaluación de Cádiz	Málaga	40	10	18	7	24	21	12	27	Noviembre	1876	
Miguel Hermoso Serrano	En la Administración de Hacienda de Lérida	Jaén	46	11	18	11	22	3	14	4	Diciembre	1876	
Juan Muñoz López	En la id. id. de Granada	Madrid	55	11	15	8	26	7	7	1	Febrero	1878	
Anselmo López de Haro y Sequeros	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Burgos	60	5	25	1	32	1	15	1	Abril	1878	
Angel Gómez y Tena	En la Administración de Hacienda de Málaga	Zaragoza	56	8	28	6	27	2	16	5	Agosto	1878	
Gerardo Elices Celma	En la id. id. de Madrid	Valladolid	58	6	27	3	37	6	2	7	Septiembre	1878	
Fernando Pérez Vidal	En la id. id. de Murcia	Alicante	47	9	28	5	29	9	15	2	Diciembre	1878	
Antonio Llorens Mendizábal	En la id. id. de Teruel	Valencia	37	11	21	2	21	4	16	3	Enero	1879	
Rufino Villamor y Sáiz	En la id. id. de Guadalupe	Oviedo	35	10	20	3	15	7	9	9	Marzo	1881	
Joaquín del Moral y López Pantoja	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	36	4	13	2	18	3	19	12	Abril	1881	
Antonio Corraliza Vital	En la Administración de Hacienda de Huesca	Badajoz	47	10	18	7	25	20	25	23	Junio	1881	
Luis María Alvarez y Fernández Aguilár	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid	37	3	2	8	14	1	28	10	Octubre	1881	
José Mata Navarro	En la Administración de Hacienda de Málaga	Murcia	43	1	9	8	17	5	28	30	Mayo	1882	
José Posada y García	En la id. id. de Almería	Cádiz	45	7	9	3	21	15	13	14	Septiembre	1882	
Manuel Moraga Alcalde	En la id. id. de Zamora	Jaén	49	5	11	1	19	9	25	1	Octubre	1882	
Pedro Gallo y Ruiz	En la id. id. de Badajoz	Burgos	39	4	2	5	20	7	12	12	Noviembre	1882	
Enrique Sánchez Moyano	En la id. id. de Sevilla	Melilla	49	7	17	1	16	1	19	19	Marzo	1883	
Cesáreo Pui-Cercús Fuentes	En la id. id. de Toledo	Huesca	39	6	10	3	5	4	4	1	Julio	1883	
Alonso Canamaque y Carrero	En la id. id. de Burgos	Málaga	34	6	17	6	22	20	4	1	Noviembre	1883	
Gaspar Baleriola Albaladejo	En la id. id. de Logroño	Murcia	42	2	17	10	23	14	15	4	Febrero	1884	
José Maorad Puerto	En la id. id. de Orense	Teruel	42	2	10	11	14	11	26	4	Mayo	1884	
José Benito Cervino Cabanellas	En la id. id. de Cuenca	Pontevedra	42	5	26	1	14	10	20	11	Junio	1884	
Vicente Roig Alemani	En la id. id. de Lugo	Valencia	46	6	18	1	17	9	1	15	Octubre	1884	
Enrique Fernández Campano	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Badajoz	41	6	15	2	26	9	12	18	Julio	1885	
Manuel Martínez de Cuevas	En la Administración de Hacienda de Baleares.	Madrid	48	4	15	1	17	26	21	1	Agosto	1885	
Alfonso Díaz y Andrés	En la Dirección general de Contribuciones directas	Valencia	32	4	6	9	14	7	22	2	Septiembre	1885	
Manuel Caballero Pérez	En la Administración de Hacienda de Lérida	Albacete	36	4	9	4	19	18	13	5	Noviembre	1885	
Buenaventura Pla Santos	En la id. id. de Alicante	Lugo	38	4	3	1	11	2	7	8	Marzo	1886	
Salustiano Alonso de la Vieja	En la id. id. de Pontevedra	Santander	38	10	24	9	15	1	29	10	Marzo	1886	
Enrique C. Barrera y Cortés	En la Dirección general de la Deuda pública	Alicante	32	2	24	9	8	8	17	1	Agosto	1886	
Ramón Gálvez Pardo	En la Administración de Hacienda de Jaén	Zaragoza	47	4	11	13	17	11	17	12	Octubre	1886	
Eugenio Bushell y Gil	En la Dirección general de la Deuda pública	Alicante	47	4	11	10	13	6	18	12	Agosto	1886	
Euniciano Palazon y Tomas	En la Delegación de Hacienda de España en Berlin	Murcia	29	5	8	11	12	5	23	8	Octubre	1886	
Antonio Rodríguez Martín	En la Dirección general de la Deuda pública	Murcia	44	4	10	12	12	8	13	4	Noviembre	1887	
Juan Zacarías Clavijo	En la id. id. de Contribuciones indirectas	Madrid	47	4	10	11	9	3	9	15	Julio	1887	
José García Larena	En la Administración de Hacienda de Córdoba	Jaén	55	7	2	3	10	4	23	8	Julio	1887	
José Alcoverro y Font	En la id. id. de Canarias	Canarias	41	11	3	7	11	8	23	1	Agosto	1887	
Francisco Reynot Garrigó	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Tarragona	40	4	25	3	23	10	27	1	Septiembre	1887	
	En la Administración de Hacienda de Castellón	Madrid	35	1	25	5	15	15	6	3	Noviembre	1887	

Número de orden en la clase...

53 54 55 56 57 58 59 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO en reales de planta.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mez.	Año.		
D. Luis Gaspar y Loste	Secretario de la Comisión de Evaluación de Oviedo.	Madrid	40	8	9	10	7	5	12	10	24	28	Enero	1888	»	
Marcelino Vázquez Martínez	Idem id. id. de la Coruña.	Pontevedra	32	3	21	3	4	28	8	4	18	2	Abril	1888	»	
José Borrás Bayón	Idem id. id. de Valladolid.	Madrid	33	5	7	1	10	13	12	10	»	1.º	Julio	1888	»	
Mario Escalera y Avello	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Oviedo	30	11	4	4	1	8	11	3	9	18	Julio	1888	»	
Federico Barroso y Calzadilla	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Córdoba	32	1	20	1	5	20	11	8	18	1.º	Noviembre	1888	»	
Enrique Cannedo y Estrada	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Madrid	30	8	10	»	4	»	9	4	22	13	Diciembre	1888	»	
José Arturo Poggio y Soler	En la Dirección de las Minas de Almadén.	Filipinas	34	10	13	1	2	26	12	7	27	15	Diciembre	1888	»	
Adolfo Padriera de Villapadierna y Villarrubia	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Valladolid	35	7	13	1	1	17	10	4	11	21	Diciembre	1888	»	
Cirilo Zamora y Vecino	En la Junta de Clases pasivas.	Zamora	47	9	22	1	6	17	23	6	9	20	Julio	1889	»	
Enrique Coronado y Bayle	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Cáceres	32	6	15	»	11	14	16	5	7	2	Octubre	1889	»	
Mariano Riestra Sanz	En la Administración de Hacienda de Avila.	Valencia	28	7	11	1	3	11	11	5	10	26	Noviembre	1889	»	
Mateo Bolt y Faquinet	En la id. id. de Valencia.	Murcia	34	10	29	6	8	10	9	5	10	1.º	Diciembre	1889	»	
Román Laá y Galarza	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid	33	9	16	2	2	10	8	10	20	11	Junio	1890	»	
Ramiro Alvarez Vázquez	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Madrid	41	»	»	2	2	19	6	11	2	7	Julio	1890	»	
Francisco Alaman y Biscarri	En la Administración de Hacienda de Santander.	Tarragona	37	3	15	6	4	22	13	2	16	29	Agosto	1890	»	
Adrián Minguéz y Val	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	29	2	13	1	10	21	10	11	11	1.º	Noviembre	1890	»	
Juan José Granja Caballero	En la Administración de Hacienda de Málaga.	Madrid	28	1	13	»	10	12	9	1	9	19	Julio	1892	»	
Fernando Grau é Inglada	En la id. id. de Gerona.	Barcelona	45	1	16	»	9	12	6	3	25	13	Enero	1893	»	
José de Lara y Mesa	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Canarias	28	8	26	1	2	25	6	3	18	13	Enero	1893	»	
Hipólito Alba Martínez	En la Administración de Hacienda de León.	Valladolid	32	8	10	1	4	20	4	8	21	24	Febrero	1893	»	
Amando Jesús Rodríguez Arrabal	En la id. id. de Almería.	Jaén	47	3	15	2	4	6	2	2	6	3	Marzo	1893	»	
Luis Suárez-Valdés y Perdomo	En la id. id. de Santander.	Oviedo	28	11	24	»	3	1	6	6	7	17	Julio	1893	»	
Rafael Jimeno Lassala	En la id. id. de Tarragona.	Cádiz	36	»	»	»	9	12	5	10	21	1.º	Septiembre	1893	»	
Ignacio Madan y Uriondo	En la Delegación de Hacienda de España en París.	Barcelona	25	6	9	1	4	20	5	2	19	10	Febrero	1894	»	
Remigio Moreno Ganote Alvarez	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	41	7	24	1	3	12	5	2	14	17	Febrero	1894	»	
Miguel Fontela Compomanes	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.	Alicante	33	9	26	2	2	12	8	8	12	11	Octubre	1894	»	
Manuel Peiro y Lopez	En la id. id. de Madrid.	Oviedo	29	7	12	1	3	22	4	9	29	9	Noviembre	1894	»	
Juan García Orejuela	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid	25	5	12	1	4	9	4	5	20	13	Noviembre	1894	»	
Alberto González de la Peña y A. Fernández	En la id. de los asuntos de Ultramar.	Sevilla	29	5	19	1	4	7	4	5	7	24	Noviembre	1894	»	
Antonio Alcalde y Rodríguez	En la id. de Contribuciones directas.	Cádiz	22	3	»	1	3	»	4	4	4	31	Diciembre	1894	»	
Manuel de Caabeyro y Lago	En la id. de los asuntos de Ultramar.	Madrid	28	6	9	»	9	22	3	11	10	20	Mayo	1895	»	
Miguel Giles y Ponce de León	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Santander	32	3	21	3	11	28	3	11	28	25	Mayo	1895	»	
Ricardo Llerena y Garcia	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Cádiz	26	5	6	3	9	9	3	9	9	22	Julio	1895	»	
José Villanueva Corrales	En la id. id. de Avila.	Madrid	29	6	13	»	8	12	3	3	27	1.º	Agosto	1895	»	
Francisco Munáiz y González Garrido	En la id. id. de Cáceres.	Burgos	25	1	16	»	8	20	3	8	9	21	Agosto	1895	»	
Antonio Gutiérrez de Bárcena	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Pontevedra	28	8	1	2	1	25	3	6	21	10	Octubre	1895	»	
Carlos Barrio Marcos	En la Administración de Hacienda de Logroño.	Alicante	24	2	14	»	4	14	3	3	22	2	Noviembre	1895	»	
Francisco Javier Aparici y Cabezas	En la id. id. de Valladolid.	Palencia	25	10	10	»	10	10	3	5	14	16	Noviembre	1895	»	
Francisco Urzáiz Cervero	En la id. id. de Burgos.	Madrid	26	11	10	»	4	5	3	2	2	10	Diciembre	1895	»	
Jorge Ozores y Prado	En la id. id. de Zaragoza.	Huelva	22	6	6	1	9	19	2	11	21	10	Marzo	1896	»	
Alberto Fernández Salamanca y Castilla	En la id. id. de Oviedo.	Coruña	32	2	2	1	3	1	3	1	19	11	Marzo	1896	»	
Manuel Jiménez García	En la Inspección general de la Hacienda pública.	Madrid	30	4	8	2	7	13	2	7	13	17	Marzo	1896	»	
Salvador Viada y Rauret	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid	32	»	14	2	7	»	2	7	»	1.º	Octubre	1896	»	
Enrique Ortiz de Lanzaogorta y Garrido	En la Dirección general de la Deuda pública.	Granada	22	7	23	»	11	13	2	7	»	1.º	Octubre	1896	»	
Agustín María Azara y Heredia	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Vizcaya	29	1	8	»	10	»	2	6	11	20	Octubre	1896	»	
Manuel Gómez García Barzanallana	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Zaragoza	27	6	20	1	2	5	4	2	29	1.º	Enero	1897	»	
Roman González Pérez	En la Delegación de Hacienda de España en Londres.	Madrid	23	3	7	»	»	24	1	1	30	3.º	Marzo	1897	»	
Virgilio Toledano Fernández	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Oviedo	36	2	7	»	10	27	2	11	21	6	Mayo	1897	»	
Antonio Delgado Pérez	En la Dirección general de la Deuda pública.	Salamanca	22	11	21	»	7	»	1	10	10	10	Julio	1897	»	
Pedro Cruz Delgado	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Granada	48	2	17	»	6	5	1	6	5	26	Octubre	1897	»	
Antonio Fernández Bordas	En la Administración de Hacienda de Granada.	Sevilla	25	3	9	»	6	3	1	6	9	27	Octubre	1897	»	
Alvaro García Prieto	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Orense	29	3	19	1	5	19	1	5	19	13	Noviembre	1897	»	
Manuel Micoche y Barbolla	En la Dirección general de Contribuciones directas.	León	37	2	20	1	5	13	1	5	13	18	Noviembre	1897	»	
Rogelio Hernández y Martín	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Madrid	28	9	7	1	5	9	1	5	9	23	Noviembre	1897	»	
Federico Villapeccellin Caberudo	En la id. id. de Madrid.	Canarias	39	8	29	1	5	8	1	5	8	22	Noviembre	1897	»	
Matías Dominguez Gil y Consuel	En la id. id. de Oviedo.	Valladolid	26	16	12	1	3	14	1	3	14	13	Diciembre	1897	»	
Pedro Díaz Faes y Celleruelo	En la id. id. de id.	Oviedo	31	2	27	1	2	27	1	2	27	4	Febrero	1898	»	
José Roldán y Salcedo	En la id. id. de la Coruña.	Oviedo	27	»	»	»	11	17	1	11	17	14	Mayo	1898	»	
Luis Llandes y Puig	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Málaga	28	3	15	»	5	»	1	5	15	26	Mayo	1898	»	
Federico López y González de Otazu	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.	Valencia	46	1	»	»	9	24	»	10	24	6	Junio	1898	»	
Eduardo Muñoz García	Secretario de la Comisión de Evaluación de Soria.	Vizcaya	32	»	»	»	3	11	»	9	16	16	Julio	1898	»	
Eduardo Serrano y Navarro	En la Administración de Hacienda de Ciudad Real.	Salamanca	41	2	28	»	1	15	»	7	8	23	Julio	1898	»	
Alfonso Bascarán y Reina	En la id. id. de Sevilla.	Madrid	23	3	4	»	7	25	»	7	25	6	Septiembre	1898	»	
José Trullas y Cassa	En la id. id. de Segovia.	Madrid	23	6	11	»	4	»	»	5	17	14	Noviembre	1898	»	
Alfonso Aguirre y Carcer	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Huelva	27	1	16	»	2	»	4	2	»	1.º	Marzo	1899	»	
Heliodoro Suárez Inclán	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid	23	»	15	»	1	12	»	1	12	18	Marzo	1899	»	

Pendiente de clasificación.

Número de orden en la clase . . . . .

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
1	D. Benito de Quevedo y García Salazar.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Burgos.	55	11	16	1	8	14	9	27	1.º	Agosto	1884	4.000	15 Junio 1875.
2	Emilio Soriano Hernández.	En la id. id. de Murcia.	Albacete.	45	5	12	»	21	9	2	2	24	Noviembre.	1883	3.500	15 Octubre 1888.
3	Benito Aranda y Cristina.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Salamanca.	Toledo.	63	8	17	2	9	28	»	29	28	Octubre.	1872	3.250	16 Noviembre 1862.
4	Félix Sánchez Barreda.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Madrid.	Madrid.	62	9	2	3	4	26	4	15	22	Octubre.	1864	3.000	9 Marzo 1872.
5	Manuel Verdes-Montenegro y Canales.	En la Dirección general de Propiedades.	Valencia.	67	9	26	5	28	45	9	24	12	Diciembre.	1866	3.000	12 Enero 1886.
6	Lucio González de Fuensalida.	En la Administración de Hacienda de Cádiz.	Madrid.	64	6	8	8	28	27	2	7	18	Julio.	1872	3.000	4 Marzo 1882.
7	Mariano David y Gil.	En la id. id. de Valencia.	Murcia.	49	»	2	4	7	16	6	1	12	Julio.	1875	3.000	21 Septiembre 1892.
8	Luis Macho Millet.	En la id. id. de Zaragoza.	Madrid.	35	4	4	4	7	17	5	21	17	Octubre.	1881	3.000	21 Septiembre 1898.
9	Miguel Ferrer y Elórez.	En la id. id. de Lérida.	Coruña.	41	8	17	10	18	14	1	4	1.º	Julio.	1882	3.000	25 Abril 1896.
10	Jesualdo Peláez y Sintas.	En la id. id. de Valencia.	Murcia.	51	5	2	3	15	35	6	15	10	Marzo.	1883	3.000	21 Enero 1891.
11	José Alonso Cuevillas.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Castellón.	Orense.	33	8	4	1	10	10	7	11	16	Diciembre.	1886	3.000	30 Marzo 1895.
12	Leopoldo Castro y López.	En la Administración de Hacienda de Huelva.	Badajoz.	50	1	»	2	1	11	3	18	10	Septiembre.	1890	3.000	20 Noviembre 1890.
13	Fernando Francisco Arbizu y Mena.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	44	5	11	8	25	8	3	19	17	Diciembre.	1892	3.000	10 Diciembre 1891.
14	Rafael Garay Lafuente.	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	Madrid.	46	»	27	3	26	10	2	27	23	Julio.	1892	3.000	31 Octubre 1889.
15	José María González y Contreras.	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Baleares.	39	6	16	9	9	2	4	8	1.º	Diciembre.	1896	3.000	7 Diciembre 1893.
16	Emiliano Quintero Serrano.	En la Administración de Hacienda de Valladolid.	León.	39	8	11	3	23	4	3	15	7	Diciembre.	1892	3.000	»
17	Luis Salcedo de Cardenas.	En la Dirección de los asuntos de Ultramar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Gabriel España Miguel.	En la Dirección general de Propiedades.	Palencia.	57	1	13	11	11	1	1	1	21	Julio.	1897	3.000	23 Julio 1897.
19	Maximino Ferrer y Llobet.	Secretario de la Delegación de Hacienda en Valencia.	Sevilla.	66	9	16	9	21	32	8	13	10	Abril.	1888	»	»
20	Juan Ardit y Prado.	En la Administración de Hacienda de Alicante.	Baleares.	63	11	26	13	3	23	8	27	8	Mayo.	1859	»	»
21	Francisco Marqués de Nido.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Orense.	Coruña.	63	10	9	15	27	26	8	3	7	Agosto.	1860	»	»
22	Andrés Labona Pindado.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	69	1	28	2	22	30	5	10	11	Octubre.	1867	»	»
23	José Juan Sancho y Caules.	En la id. id. de las Minas de Almadén.	Avila.	65	5	»	6	12	25	6	4	13	Junio.	1868	»	»
24	Francisco Escrivina Serrano.	Administrador depositario de Hacienda de Mahón.	Baleares.	58	2	3	7	11	31	3	6	1.º	Junio.	1869	»	»
25	Enstasio de Miguel Samaniego.	En la Administración de Hacienda de Valencia.	Murcia.	54	5	8	1	21	18	11	5	17	Diciembre.	1871	»	»
26	Alfredo de Mazarredo y Araujo.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Palencia.	Logroño.	47	1	4	7	5	7	7	15	15	Febrero.	1872	»	»
27	Manuel Ibáñez García.	En la Administración de Hacienda de Burgos.	Vizcaya.	49	3	21	4	2	4	4	4	9	Marzo.	1872	»	»
28	Antonio España Pérez.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Gerona.	Valencia.	56	6	24	6	14	21	5	12	5	Julio.	1872	»	»
29	Cirilo Alonso Tobes.	Idem de la id. id. de Avila.	Segovia.	56	5	22	6	2	22	10	6	10	Mayo.	1873	»	»
30	Pablo Torrealla y Maceras.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Cuenca.	Burgos.	53	9	6	5	28	24	4	21	19	Julio.	1873	»	»
31	Dámaso Ortiga y Koyo.	En la Dirección general de Propiedades.	Madrid.	54	3	19	8	18	39	6	21	19	Febrero.	1874	»	»
32	Enrique García Montes.	En la Administración de Hacienda de Tarragona.	Huesca.	53	4	15	1	25	27	11	15	5	Abril.	1874	»	»
33	Enrique Mora Zaragoza.	En la id. id. de Córdoba.	Granada.	50	»	»	2	8	8	2	17	29	Junio.	1874	»	»
34	Fernando Izquierdo y González.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	52	9	15	16	27	33	11	»	1.º	Julio.	1874	»	»
35	Jaime Sancho y Cañellas.	Secretario de la Delegación de Hacienda en Granada.	Valladolid.	49	10	1	15	27	20	2	8	23	Octubre.	1874	»	»
36	Epiñanio Orovio Eleizalde.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Baleares.	Baleares.	51	6	23	3	24	23	11	1	18	Enero.	1875	»	»
37	José del Real y Carrera.	Secretario de la id. id. de Logroño.	Alava.	62	8	29	7	27	14	8	24	22	Septiembre.	1876	»	»
38	Ildefonso Aguado y Garrido.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Granada.	38	8	7	2	24	18	7	1	5	Julio.	1875	»	»
39	Segundo Escobar Lozano.	En la Administración de Hacienda de Avila.	Toledo.	44	3	30	9	7	20	11	14	9	Agosto.	1875	»	»
40	Severo Carrillo de Albornoz.	En la Delegación de Hacienda de España en Paris.	Zamora.	48	4	29	6	2	18	8	24	12	Septiembre.	1876	»	»
41	Alberto García Solá.	En la Administración de Hacienda de Murcia.	Madrid.	39	5	24	3	8	19	4	18	1.º	Marzo.	1877	»	»
42	Juan Tomás Cuenllú y Aguiar.	En la id. id. de Oviedo.	Malaga.	48	1	14	1	20	26	2	25	12	Marzo.	1877	»	»
43	Luis Serván Gómez.	En la id. id. de Pontevedra.	Lugo.	56	5	6	6	9	19	2	12	24	Julio.	1877	»	»
44	Eduardo Rey y Quintero.	En la id. id. de Caceres.	Caceres.	47	8	»	1	4	6	9	5	1.º	Abril.	1878	»	»
45	Romualdo Somoza y Resines.	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	Cádiz.	47	»	14	1	11	27	1	16	1.º	Diciembre.	1878	»	»
46	Felipe Linacero y Rosales.	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Alava.	57	2	24	10	2	38	3	26	5	Diciembre.	1878	»	»
47	Juan Andrés y Merino.	En la id. especial de Hacienda de Navarra.	Córdoba.	43	3	24	20	16	25	5	5	14	Abril.	1879	»	»
48	Joaquín de la Rosa y Ruiz de la Herrán.	En la Secretaría del Ministerio.	Burgos.	44	4	5	6	4	19	11	12	19	Mayo.	1879	»	»
49	Rafael Valls y Vinierra.	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Malaga.	43	4	23	4	3	19	10	25	6	Junio.	1879	»	»
50	Manuel Bartolés Lafarga.	En la id. id. de Córdoba.	León.	62	7	17	12	14	21	5	1	20	Diciembre.	1879	»	»
51	Ramón Leal y Sánchez.	Subjefe de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda.	Sevilla.	56	3	7	3	7	16	1	2	16	Agosto.	1880	»	»
52	Francisco Carnero y Poyatos.	En la Comisión de Evaluación de Caceres.	Ciudad Real.	45	11	28	»	»	24	4	10	21	Octubre.	1880	»	»
53	Manuel Benito Guizarro.	En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Malaga.	43	5	20	11	10	16	6	13	28	Enero.	1880	»	»
54	Lorenzo Galiana Fernández.	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Guadalajara.	36	3	15	7	9	19	1	12	10	Enero.	1881	»	»
55	Isaac Villanueva y Pou.	En la id. id. de Madrid.	Murcia.	39	6	10	1	4	18	11	22	26	Febrero.	1881	»	»
56	José Ferrer Soler.	En la id. id. de Barcelona.	Coruña.	59	5	11	6	9	16	1	29	15	Marzo.	1881	»	»
57	Julio Correa Duimovich.	Secretario de la Comisión de Evaluación de Almería.	Baleares.	63	10	27	2	7	22	»	28	1.º	Mayo.	1881	»	»
58	Fausto Federico Cárcar y Juliá.	En la Dirección general de la Deuda.	Huelva.	41	11	14	3	5	11	15	14	10	Junio.	1881	»	»
59	Julian Delgado y Pérez.	En la Administración de Hacienda de Salamanca.	Madrid.	42	4	12	»	2	25	4	8	25	Junio.	1881	»	»
60	Enrique Oñra Sáez.	En la id. id. de Huesca.	Madrid.	47	10	23	3	1	15	3	10	25	Junio.	1881	»	»
61	Enrique Vázquez Jiménez.	En la id. id. de Toledo.	Toledo.	51	9	5	6	3	6	4	23	11	Noviembre.	1881	»	»
62	Elías Ferrer y Ros.	En la id. id. de Orense.	Almería.	53	»	9	»	6	10	5	14	1.º	Diciembre.	1881	»	»
63	Antonio Herrero y García.	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Coruña.	70	11	9	10	4	16	3	14	14	Marzo.	1882	»	»
64	Fidel Ulloa y Araujo.	En la Administración de Hacienda de Badajoz.	Almería.	54	11	25	3	9	26	10	17	1.º	Abril.	1882	»	»
65	Juan Arribas y Zúñiga.	En la id. id. de Sevilla.	Orense.	39	1	8	5	22	26	11	7	6	Mayo.	1882	»	»
66	Manuel Ulloa Fernández.	En la id. id. de Coruña.	Guadalajara.	41	1	21	3	22	27	4	3	15	Junio.	1882	»	»
67	Pablo Pardo y Vila.	En la id. id. de id.	Logroño.	51	4	4	3	1	16	1	12	14	Julio.	1882	»	»
68	Remigio Murias y Sánchez.	En la id. id. de id.	Lugo.	58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
69	Alejandro Aguilar y Vidal.	En la Secretaría del Ministerio.	Madrid.	40	7	»	2	1	23	3	14	13	Junio.	1883	»	»
70		En la Administración de Hacienda de Guadalajara.	Zamora.	37	»	3	1	2	15	9	11	1.º	Octubre.	1883	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	D. OMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Francisco Sáinz.....	2			Párvulo.....	Sarampión.....	Fomento, 32.
Laureano Montero.....	»	6		Idem.....	Idem.....	Paloma, 12.
Félix Domingo.....	2			Idem.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 3.
Bonifacio García.....	1			Idem.....	Idem.....	Toledo, 94.
Emilio González.....	47			Casado.....	Pulmonía grippal.....	Cardenal Silíceo, 14.
José Martínez.....	15			Soltero.....	Idem.....	Exposición de Bellas Ar. tes.
Gonzalo García.....	8			Adulto.....	Difteria.....	Monte Esquinza, 14.
Miguel Muro.....	1			Párvulo.....	Idem.....	Oso, 23.
Gregorio Cama.....	42			Casado.....	Tuberculosis.....	Velázquez, 56.
Rafael Díaz.....	12			Soltero.....	Idem.....	Velarde, 3.
Antonio López.....	54			Viudo.....	Endocarditis.....	Mesón de Paredes, 9.
Antonio López.....	69			Casado.....	Idem.....	Pacífico, 12.
Antonio Martínez.....	44			Idem.....	Cardiopatía.....	Calatrava, 29.
Isidoro Ronco.....	71			Idem.....	Idem.....	Chamartín, 30.
Francisco Escribano.....	1			Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Cuchilleros, 5.
Valentín Montero.....	44			Casado.....	Estenosis laríngea.....	Humilladero, 29.
Eduardo López.....	62			Idem.....	Bronquitis.....	Jerónimo Llorente, 4.
Fernán San Andrés.....	85			Viudo.....	Idem senil.....	Dos Amigos, 5.
Julián Martínez.....	52			Casado.....	Idem crónica.....	Carrera de San Jerónimo, 9.
Francisco López.....	»	19		Párvulo.....	Idem aguda.....	San Bernabé, 6.
Luis Egido.....	80			Casado.....	Pulmonía.....	León, 27.
Antonio Landaburo.....	5			Párvulo.....	Idem.....	Juan de Mena, 5.
Juan Ortega.....	44			Casado.....	Idem.....	Leganitos, 22.
Humberto Cruzado.....	4			Párvulo.....	Meningitis.....	Salud, 13.
Carlos Ledo.....	»	6		Idem.....	Idem.....	Villanueva, 31.
Esteban Ortiz.....	1			Idem.....	Idem.....	Fomento, 29.
Pedro Herrero.....	3			Idem.....	Eclampsia.....	Artistas, 2.
Juan Retorza.....	»	19		Idem.....	Raquitismo.....	San Juan, 30.
Doña Juana García.....	8			Adulto.....	Escarlatina.....	Carmen, 12.
Josefa García.....	3			Párvulo.....	Idem.....	Idem.....
Juana Monasterio.....	18			Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Argumosa, 15.
Encarnación Fernández.....	52			Casada.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Adela Rebullido.....	3			Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Mayor, 23.
Tomasa Pastor.....	48			Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Chamartín, 30.
Isabel Tenorio.....	11			Soltera.....	Idem.....	Atocha, 11.
Josefa Ribero.....	22			Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Leontina Astray.....	53			Idem.....	Carcinoma.....	Atocha, 92.
Carmen Belmonte.....	39			Casada.....	Estrechéz mitral.....	San Vicente, 66.
Vicenta Alvarez.....	64			Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Justa Huerta.....	35			Casada.....	Cardiopatía.....	Idem.....
María García.....	75			Viuda.....	Pulmonía.....	Almagro, 3 (asiló).
Anacleto Antonio.....	65			Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
María del Rosario Peñalver.....	3			Párvulo.....	Meningitis.....	Marqués del Duero, 10.
Lucía Prieto.....	6			Idem.....	Idem.....	Bordadores, 6.
María del Carmen Martínez.....	»	9		Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
María de la Esperanza Ruiz.....	»	1		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Rita Fernández.....	86			Viuda.....	Senectud.....	Salitre, 36.
Ildefonso Alonso.....	»		6	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»			»	»	Plaza del Cordón, 3.
Idem.....	»			»	»	Concepción Jerónima, 19.
Idem.....	»			»	»	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerto violenta (2)	TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Otras.....	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Erupción.....	Varicela.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Oogonchosis.....	Dismenstría.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....			Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	En el clausuro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Ornitatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotorio.....	Orebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	2	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	4	9	»	»	»	»	4	1	18	»	28
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	3	»	3	1	»	»	»	»	3	4	15	»	23
TOTALES.....	»	»	»	»	»	4	2	»	»	4	»	»	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	1	3	»	7	10	»	»	»	7	5	33	»	51	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....											
4	1	5	»	2	»	1	4	5	1	»	1	6	2	8	4	»	4	1	3	4	1	»	1	6	»	6	2	3	5	»	10	10	»	»	»	28	23	51

Madrid 10 de Mayo de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa, que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**Subsecretaría.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al de Hacienda la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con motivo de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo en 21 de Febrero último, interesando de este de la Gobernación se adopten las medidas oportunas respecto á la elaboración y venta de un producto denominado *Té*:

Resultando que procedente de Amurrio (Alava) llegaron á la estación del Norte de esta capital unas expediciones de *té*, siendo remitente D. G. A. Navea, del comercio de Bilbao, quien tiene establecida una fábrica de *té* cerca de Amurrio, cuyo producto obtiene de la torrefacción y cribado de la fibra de remolacha y mezcla de *té* asiático, vendiéndole con el nombre de *té*:

Resultando que en virtud de nuevas investigaciones, se vino en conocimiento de que D. Andrés Espinosa había obtenido una patente del Ministerio de Fomento para la explotación, con el nombre de *Té Español*, de un producto compuesto de la partición, torrefacción y cribado de remolacha, teniendo en Vallecas establecida la fábrica, al que mezcla un 10 por 100 de *té* asiático, interesando ese Ministerio se diga el destino que debe darse á las expediciones detenidas de los referidos productos procedentes de Amurrio y Vallecas, á cuyo fin remite muestras:

Considerando que los productos denominados *Té* y *Té Español* no son más que una mezcla de fibra de remolacha azucarera con una pequeña cantidad de *té* asiático, resultando una defraudación para el consumidor, que ya como alimento, ya como medicamento, no encuentra en ellos las cualidades del verdadero *Té* con cuyo nombre se le vende:

Considerando que es incontrovertible el principio de perseguir las adulteraciones, estando reconocido en distintas Ordenanzas municipales y en repetidas Reales órdenes, sin perjuicio de la corrección ó penalidad impuesta por el Código penal, según que la adulteración resulte falta ó delito:

Considerando que los análisis practicados demuestran no existen en tales productos sustancias nocivas para la salud; De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se prohíba la venta con el nombre de *Té*, de los productos fabricados por D. A. Navea y D. Andrés Espinosa, no pudiendo circular tales mezclas con ese nombre.

2.º Que se anule la patente concedida á D. Andrés Espinosa, puesto que contraviene disposiciones sanitarias, y no puede autorizar una defraudación.

3.º Que las expediciones detenidas á que se refiere la Dirección de Aduanas pueden ser devueltas á los que las consignaron, pudiendo ser vendidas con otro nombre que no sea el de *Té*.

4.º Que tanto esta adulteración, como la del chocolate y café deben perseguirse, á tenor de lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Enero de 1887 y 30 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. E.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.—Sr. Gobernador civil de .....

**Informe del Real Consejo de Sanidad, á que se refiere la Real orden anterior.**

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta.

Con motivo de una instancia elevada al Ministerio de Hacienda por D. Antonio Navea, en solicitud de que se eximiese de derechos fiscales un producto de su particular composición denominado *Té*, dicho Ministerio remite al de Gobernación el expediente al efecto instruido, para que por este Real Consejo de Sanidad se informe acerca de si el comercio de dicho producto contraviene las disposiciones sanitarias.

Posteriormente, con fecha 8 de los corrientes, se remite una Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para que éste tome las disposiciones que estime convenientes sobre el particular, y comunique á aquel Centro la resolución que se adopte y el destino que deba darse á las expediciones de *té* detenidas en varios puntos de la Península, procedentes de Amurrio y Vallecas, en el caso de que resulten ser de la misma naturaleza, á cuyo efecto remite dos muestras.

Por último, en la mencionada Real orden se interesa se evacue la consulta con la mayor urgencia.

Del examen del expediente aparece: que D. G. Antonio Navea, del comercio de Bilbao, elevó una instancia al Ministerio de Hacienda solicitando que para los efectos de la circulación se considerase como *té* un producto de su industria consistente en una mezcla de *té* de Asia con una hierba que se produce en el país, cuya instancia fué desestimada por considerar que la Administración no puede admitir que con su intervención circule como de legítimo origen un producto adulterado. Además se dió cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación por sí el comercio de dicho producto contraviniera disposiciones sanitarias.

Practicado de orden superior el análisis del referido *té* por el Laboratorio municipal de Bilbao, aparece que el producto en cuestión contiene en 100 gramos: humedad, 9'20; cenizas, 0'80; extracto, 43'77; residuo, 55'26; cafeína ó theína, 2'10; encontrándose mezclado con una corta cantidad de materia orgánica de composición indeterminada. No se halla materia colorante extraña ni sales metálicas. Su estructura microscópica corresponde á las hojas del *Thea Chmensis*.

La Junta provincial de Sanidad emitió informe en sentido negativo á la instancia de D. Antonio Navea, fundándose en que no podía consentirse que á un producto natural, utilísimo en la Medicina y de consumo público, se le agreguen después de reconocido en las Aduanas otras sustancias industriales, aunque no fueran nocivas á la salud, y que se quiera vender la mezcla bajo el mismo nombre de *Té*, prohibiendo estos actos las Ordenanzas municipales de Bilbao siempre que no se publiquen los componentes y cantidades de la mezcla.

Posteriormente, por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, fecha 21 de Febrero último, se manifiesta que la llegada á la estación del ferrocarril del Norte de varias expediciones de *Té* procedentes de Amurrio (Alava), consignadas á varios comerciantes de esta Corte, había dado lugar á que la Dirección de Aduanas practicara investigaciones, de las que resulta: Que dichas expediciones proceden de la estación de Amurrio, en cantidades de importancia hace cerca de tres años, destinándose á diferentes puntos de la Península, siendo el remitente, según propia declaración, Don G. A. Navea, del comercio de Bilbao, quien tiene establecida en Guayando, limítrofe de Amurrio, una llamada fábrica de *Té*, que obtiene de la torrefacción y cribado de la fibra de la

remolacha azucarera, á cuyo producto mezcla, para entregarlo al comercio con el nombre genérico de *Té*, cantidades variables de *té* asiático; que los análisis practicados por el Laboratorio Central del Ministerio de Hacienda en muestras tomadas á presencia de Navea de las expediciones que están en el ferrocarril del Norte, evidencian que es una mezcla de dos tercios de hojas de *té* con uno de fibras de remolacha tostadas, habiéndose negado por Real orden de dicho Ministerio de 20 de Abril de 1897, trasladada al de la Gobernación, la solicitud de Navea pidiendo se le permitiese mezclar el *té* asiático que importaba con fibras ú hojas de vegetales del país; que de nuevas investigaciones resultó que el Ministerio de Fomento había concedido en 24 de Junio de 1897 una patente de privilegio, núm. 20.933, á favor de D. Andrés Espinosa, para la explotación con el nombre de *Té español*, de un producto compuesto de la partición, seque, torrefacción y cribado de la remolacha azucarera; que Espinosa tiene en Vallecas establecida una fábrica de dicho producto, al que mezcla, al darle al comercio, un 10 por 100, y otras una proporción distinta de *té* asiático; y por último, que en la estación de Vallecas aparecen hechas por el citado industrial diferentes expediciones de *té* para varios puntos de la Península. La mencionada Real orden, teniendo en cuenta, aparte de lo que respecta al régimen aduanero vigente, que ambos industriales vienen sofisticando ó adulterando una sustancia alimenticia, con engaño evidente para los consumidores, pone los hechos en conocimiento del Ministerio de la Gobernación para que adopte las disposiciones convenientes y las comunique al de Hacienda, como asimismo el destino que deba darse á las expediciones de *té* detenidas en esta Corte y en otros puntos de la Península, procedentes de Amurrio y Vallecas, si resultasen de la misma naturaleza, para lo que se remite dos muestras del *té* contenido en las expediciones del ferrocarril del Norte. Acompaña, además, copia de la expresada patente de privilegio.

Los expresados documentos los remite á este Consejo la Subsecretaría de Gobernación, interesando que con la mayor urgencia se sirva proponer las medidas procedentes.

Resulta, pues, á juicio de la Sección, tanto de las manifestaciones del industrial Navea como del expediente de información formado por las oficinas de Aduanas, que los productos que con los nombres de *Té* y *Té español* se entregan al Comercio, son una mezcla que contiene una pequeña y variable proporción del verdadero *té* y una hierba que se cría en España, según dijo el citado Navea, y que, como consigna el Laboratorio central, y desde el primer momento confesó Espinosa al solicitar la patente de privilegio, resulta ser la fibra tostada de la remolacha azucarera.

En un caso y en otro la adulteración es de las de mayor importancia, porque recae en un producto de uso muy generalizado como alimento y como agente terapéutico, y del cual, si bien las modernas investigaciones van cercenando las propiedades que se le atribuyeron como alimento de ahorro, confirman, sin embargo, su reconocida acción estimulante y valor nutritivo.

Pues bien: de estas dos preciosas cualidades habrán de carecer los productos que se elaboran con los nombres de *Té* y *Té español* por las fábricas de Guayando y Vallecas respectivamente, en relación directa á las proporciones en que dicho vegetal exótico esté mezclado con las fibras de la remolacha azucarera, resultando por tanto los consumidores defraudados en su deseo y perjudicados en sus intereses por la gran diferencia de precio entre el verdadero *té* y la remolacha.

Pero si la adulteración es de importancia considerándose al *té* como sustancia alimenticia, la adquiere mucho mayor cuando tan estimado vegetal se usa como medicamento. En efecto; en este caso su acción sobre todo el sistema nervioso central, que determina otras acciones secundarias, motoras, tónicas, etc., no se producirían, viniendo á recaer en grave daño del enfermo las intemperancias de una especulación codiciosa.

Constituye, pues, la mezcla una doble adulteración que debe reprimirse con rapidez y energía para evitar un engaño al consumidor que busca un alimento, y un perjuicio al enfermo que utiliza el *té* como agente terapéutico.

El principio de perseguir las adulteraciones de los alimentos es incontrovertible y está reconocido y comprendido en las Ordenanzas municipales, entre otras, las de Madrid, Barcelona y Bilbao, y ha determinado repetidas Reales órdenes, como la del 4 de Enero de 1887 y otras relativas á la adulteración de los chocolates, y la de 30 de Noviembre de 1893 á las del café. En esta citada Real orden se prohibió la venta del llamado *Café europeo*, como sustancia similar al café, y que se diese semejante nombre á productos que no reúnan las condiciones del verdadero café, habiéndose desestimado, en virtud de informe que este Consejo emitió en 13 de Julio de 1894, el recurso interpuesto por D. Félix Pagés contra una providencia del Gobernador de Barcelona, que prohibió la venta del producto industrial *Café europeo*. Por último, el Código penal prohíbe también y pena la alteración en la cantidad ó calidad de los alimentos y bebidas, considerando estos actos, según sus circunstancias, ya como delitos, ya como faltas, teniendo en cuenta si las sustancias empleadas en la adulteración son ó no nocivas á la salud.

De lo expuesto se deduce que los mencionados *Té* y *Té español* no pueden circular legítimamente con los nombres que se le atribuyen; que no alcanza á justificar su elaboración y venta como *té* la patente de privilegio que solicitó y obtuvo del Ministerio de Fomento D. Andrés Espinosa y Navarrete, debiendo quedar anulada por contravenir disposiciones sanitarias vigentes; que las expediciones de dichos productos *Té* y *Té español* á que se refiere la Dirección de Aduanas, pueden ser devueltas á los que la consignaron, porque bajo el punto de vista sanitario, partiendo del informe del Laboratorio central, los mencionados productos no contienen al parecer sustancia nociva á la salud, y podrán ser vendidos cuando se los entregue al comercio con su nombre adecuado á los elementos y propiedades del resultante de la mezcla, pero nunca utilizando la palabra *Té*.

En cuanto á la responsabilidad en que pueden haber incurrido Navea y Espinosa por los actos relacionados, la Sección entiende que Espinosa, al manifestar lealmente cuando solicitó la patente de privilegio el detalle de la operación industrial que practicaba, demostró, á la vez que su desconocimiento de las disposiciones sobre el particular vigentes, su buena fe, en cuyas circunstancias no parece encontrarse Navea; pues lejos de solicitar patente, si entendía que la operación era legítima, todavía, al practicarse las averiguaciones para aquilatar la naturaleza del producto procedente de su fábrica, se encerró en ambigüedades acerca de la composición del mismo, dedicándose á la fabricación y venta de su mezcla, como si fuese *té* puro, durante largo tiempo, y sin ejecutar acto alguno que demostrase su buena fe comercial.

Por último, respecto á las dos muestras procedentes de expediciones de Amurrio, remitidas á este Consejo por el Ministerio de Hacienda, la Sección entiende que, careciendo este Cuerpo consultivo de los elementos necesarios para prac-

ticar el debido análisis de las mismas, ha de limitarse á devolverlas.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que le motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 11 de Febrero del presente año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Julián Calleja.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Universidad Central.****Secretaría general.****PRIMERA ENSEÑANZA**

Se ha recibido la comunicación de esa Junta provincial, fecha 27 de Abril próximo pasado, transcribiendo otra del Alcalde de Carpio del Tajo, en que participa que la Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas, Doña María Zumeta y Villar, viene cometiendo una serie de abusos frecuentes y repetidos, ausentándose del pueblo, unas veces con licencia verbal por veinticuatro horas, tardando en volver varios días, y otras sin licencia, dando lugar á que la Escuela haya estado cerrada varios días, ó al cargo de otra Profesora que reside en la localidad.

Resultando del oficio de la interesada y de la certificación facultativa que también remite esa Corporación, que aquella se encuentra en esta Corte, padeciendo una enfermedad que le impide dedicarse á sus habituales ocupaciones; y

Considerando que es urgente atender á la enseñanza en la Escuela de niñas de que se trata, y que la señora Zumeta por su mal estado de salud no puede atender á su desempeño, este Rectorado ha resuelto:

1.º Relevar del cargo de Maestra interina de la citada Escuela de Carpio del Tajo á Doña María Zumeta y Villar, y

2.º Nombrar para el expresado cargo de Maestra interina á Doña Agueda Bernaldo de Quirós, con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales.

Lo que comunico á esa Corporación para su conocimiento, el de la local de primera enseñanza de dicho pueblo, el de las interesadas y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1899.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890. 2569—M

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Diputación provincial de Madrid.**

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 2 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas y sustancias medicinales que sean necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado en 62.000 pesetas, bajo el siguiente

**Pliego de condiciones.**

1.ª El contratista se compromete á suministrar, si limitación alguna, y á entregar de su cuenta en las oficinas de Farmacia establecidas en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, las drogas y sustancias medicinales que sean necesarias desde el día siguiente al en que se le indique que debe dar principio hasta 30 de Junio de 1900, conforme á la relación que como complemento queda unida á este pliego.

2.ª Los artículos comprendidos en dicha relación, que son objeto de este contrato, serán de superior calidad, y además de los que quedan consignados, el contratista se obliga á suministrar los que de igual clase se le pidan, y á los precios corrientes, siendo de su cuenta las cantidades que hayan de emplearse en la inspección ó análisis de los artículos para averiguar en caso necesario su bondad ó pureza.

3.ª Si los artículos que se contratan no reúnen las condiciones necesarias, á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados al efecto de recibir los pedidos que se le hicieren, el contratista deberá sustituir los artículos desechados por otros que las reúnan en el preciso término que se le fije por la persona autorizada para ello; en la inteligencia que de no realizarlo en el plazo que se le indique se procederá á su adquisición por cuenta de la fianza constituida para cumplimiento del contrato.

4.ª Servirá de tipo para la subasta los precios que se señalan en la relación que se une á este pliego, y las proposiciones que se presenten serán por el total importe fijado, con la rebaja del tanto por 100 que el proponente trate de hacer, sin fracción alguna, y tomando como unidad la peseta en este caso, ajustándose además al modelo de proposiciones inserto á la terminación de este pliego.

5.ª El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 4 de Enero de 1888, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.100 pesetas

en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el seto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de oír por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.ª. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato, créditos ó obligaciones provinciales por todo su valor.

8.ª. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del con-

trato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1900 sean necesarios en las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se comprometo á suministrar los artículos que se fijan en la relación unida al pliego de condiciones, y los que de su clase no comprendidos en ella se le pidan con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del ..... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguán.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. Ramón Montilla y Senterre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Antonio Rívilas, cuyo último domicilio conocido fué en pueblo Nuevo del Terrible, calle del Salvador, término municipal de Belmez, en donde venia ejerciendo la industria de venta al por menor de vinos y aguardientes, tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9.º, sin hallarse debidamente matriculado, y por cuya industria se le instruyó expediente de defraudación en 22 de Marzo de 1899 por el Investigador D. Enrique Barberini, y al objeto de resolver en el expediente lo que mejor proceda, he acordado que el día 20 de Junio próximo, y á la una de la tarde, se reúna la Junta administrativa en el despacho de esta Delegación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 174, apartado 4.º, letra B, del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se hace público por medio del presente edicto publicado en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890; debiendo advertirle que puede concurrir por sí ó por medio de persona autorizada á dicha Junta administrativa con los justificantes de que intente valerse para su defensa, derechos que le concede el ya citado art. 174 y el art. 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895.

Córdoba 12 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla. 2557—M

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiéndose extraviado en esta Delegación las cartas de pago de los cuatro depósitos gubernativos por contribuciones, monopolios y servicios explotados por la Administración, propiedades y recursos del Tesoro, constituidos por D. J. Coll y Corbera en 20 de Septiembre de 1893, por pesetas 6.840'33, sentado al núm. 309 del Diario de ingresos de esta Intervención; por D. M. y B. Poyé, en la misma fecha, por pesetas 5.786'96, sentado al núm. 311; por D. Valeriano Suari, en 23 del mismo, por pesetas 10.549'28, sentado al núm. 347, y por los Sres. Torrola y Callis, en 27 del mismo, por pesetas 3.163'70, sentado al núm. 476 del mismo libro, para entablar recursos de alzada de los fallos de las Juntas administrativas en los expedientes administrativo judiciales, números 7, 2, 4 y 15 de 1893, y ordenado por la Dirección general de Aduanas la distribución de dichas multas, se hace público dicho extravío, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 15 de Agosto de 1887, para que el poseedor ó poseedores de las mismas las presenten en estas oficinas; advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de su publicación sin hacerlo, se declararán aquellos documentos nulos y sin valor ni efecto alguno, expidiéndose en su equivalencia y sustitución las procedentes certificaciones.

Gerona 5 de Mayo de 1899.—El Interventor, Leandro Botella. 2564—M

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío las facturas de intereses de inscripciones intransferibles, cuyo pormenor á continuación se expresa, justificantes de los mandamientos de pagos números 1, 12 y 24 de la sucursal de la Deuda de esta provincia, correspondientes al mes de Marzo de 1878, y cuyas facturas de intereses fueron presentadas al pago por los Ayuntamientos de Tórtola y Alovera, correspondiendo sus vencimientos desde la fecha del primer devengo á 30 de Junio de 1874, llamo la atención por el presente edicto á la persona ó Corporación que las tenga en su poder se sirva presentarlas en esta oficina ó en la Contaduría general de la Deuda con el fin de proceder á su cancelación.

Guadalajara 9 de Mayo de 1899.—El Interventor de Hacienda, P. O., Francisco Codina.

#### Facturas de intereses.

Vencimiento: primer devengo á Junio de 1874; Ayuntamiento de Tórtola; importe en pesetas, 7'64.

Vencimiento: primer devengo á Junio de 1874; Ayuntamiento de Alovera; importe en pesetas, 8'26.

Vencimiento: 1.º de Enero de 1877 á Diciembre de 1878; Ayuntamiento de Alovera; importe en pesetas, 697'67.

2562—M

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

##### Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocido el domicilio de D. Fernando Michel y Champourán, se le notifica por el presente que el expediente instruido contra el mismo por falta de pago del timbre del Estado se halla de manifiesto en esta Administración de Hacienda por término de cinco días, desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales; y que dentro de dicho plazo puede probar lo que estime conveniente á su derecho; de lo contrario, transcurrido aquel término se convocará á Junta administrativa para la resolución que proceda.

Madrid 10 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 2574—M

#### Dirección de las Minas de yeso de Almadén.

A las doce de la mañana del día 31 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de yeso pardo y cemento de portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 262 pesetas 50 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula en 5.250 pesetas. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 12 de Mayo de 1899.—A. de Madrid-Dávila.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de yeso pardo y cemento de portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) —S

A las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Junio tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la segunda licitación pública para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos San Fermín y San Francisco, del cerco de destilación de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La importancia de este contrato se calcula en 700 pesetas. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 15 de Mayo de 1899.—P. O., Antonio Burgos.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de San Fermín y San Francisco de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio que determina la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Granada.—José Sanmartín, Ancha de San Bernardo. Goeggingenschobaben.—Zubia, Campamanea, 4.  
Venta de Baños.—Estefanía Udarro, Juan Carrasco, 33, primero.  
Sevilla.—José Archilla, Horno de la Mata, 15.

Barcelona.—Fernández Rubín, Plaza de Bilbao, 2, primero.  
 Murcia.—Gerardo Murphi, Alcalá, 17, triplicado.  
 Vitoria.—Pedro Marcella, Plaza de San Ildefonso, 1.  
 Linares.—Catalina Coehen, Escorial, 28.  
 Alicante.—Agustín Ferrer, Peligros, 3, primero.  
 Bonn.—Sievers, Madrid, Jardines, 15.  
 Toledo.—Antonia García, Alcalá, 31.  
 Barcelona.—Lucía Carbó, Jardines, 18, principal izquierda.  
 Linares.—Catalina Ochen, Escorial, 18.  
 Zaragoza.—Juana Alegre, Lista de Telégrafos.  
 Merville.—Abdón Magallón, ídem.  
 Málaga.—Pedro Toledo, ídem.  
 Córdoba.—Boisiver, Santa María, 4.  
 Barcelona.—Tiburcio Bejerano, Paseo de las Yeserías, 11.  
 Escorial.—Delgado, Ancha, 57.  
 Barcelona.—Venancio Prujas, San Bernardino, 7, principal.  
 Soria.—María Pastor, Noviciado, 18.  
 Torrejoncillo.—Lucio Sánchez, Toledo, 110.  
 Madrid 16 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido á fin de realizar una transferencia de crédito de 25.000 pesetas de la partida consignada en el cap. 10, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente, «para la construcción de la alcantarilla de la calle de Sagasta y Génova», al cap. 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, «Servicios de limpiezas», cuya cantidad se hace necesaria, á fin de realizar algunas obras de reparación en el local que actualmente ocupa el servicio de limpiezas en el Embarcadero del Canal, y transformación de dos pabellones del Almacén general de Villa, para cuadras del servicio de la zona Norte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 16 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos (Palencia).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y demás diligencias preliminares del reemplazo del mozo Buenaventura Presa González, hijo de Nicasio y Quintina, núm. 2 del sorteo, por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por sus resultados, esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales, con las condenaciones consiguientes de gastos que ocasiona su captura y conducción y demás responsabilidades, y al padre de expresado mozo por la falta de cumplimiento á lo preceptuado en el art. 2.º á la multa que el mismo establece, y según los casos, por no haber pedido la inscripción en el alistamiento.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á los efectos oportunos; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndole á este Municipio, del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Se ignoran las señas del mozo expresado, y se dice trabaja en las minas de la provincia de Santander.

Baquerín de Campos 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julián Calderón. 2554—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### PALMA DE MALLORCA

D. José A. Fernández, Presidente de la Sala de Justicia y de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cerdá Amengual, hijo de Juan y de Isabel, casado, de cuarenta y seis años de edad, carretero, natural y vecino de Algaida, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de la inserción de aquélla en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Encargando á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del propio Cerdá, y su conducción á la cárcel de este partido; pues así queda acordado en la causa contra él y otro instruida sobre hurto.

Palma de Mallorca 9 de Mayo de 1899.—José A. Fernández.—Juan Alcober. J—4154

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMANSA

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente, y conforme al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Sanz Ferrando, natural de Benigánim, provincia de Valencia, domiciliado con su madre Ursula Ferrando en una taberna de la calle de la Ruda, en la ciudad de Alcira, de donde desapareció hace más de siete meses, haciéndosele este llamamiento para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Valencia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él dictado, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el suma-

rio que me hallo instruyendo sobre hurto de dos refojes de bolsillo y varias prendas de vestir que se llevó del domicilio de Gaspar Juan Pla, vecino de Alpera, en el que se hallaba recogido el día 8 de Abril último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pascual Sanz Ferrando, cuyas circunstancias y señas que constan se expresan á esta continuación, y si fuere favorable el resultado de las gestiones que se practiquen, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Almansa á 9 de Mayo de 1899.—Julián Callejas. De su orden, Peregrín Mollá.

#### Señas y circunstancias de dicho sujeto.

Es de unos veinte años de edad, estatura regular, nariz aguileña, barba cerrada y afeitada, pelo negro, usa pan y toros, y viste pantalón de pana negra á bordones, blusa de algodón color claro, á la cabeza boina negra y calzado de alpargatas de cara estrecha con cinta negra. J—4070

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Santos Muñoz, vecino que fué de Coín, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un mulo; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 6 de Mayo de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Masceo. J—4071

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los cerdos, cuyas señas se detallan á continuación, los cuales fueron hurtados la noche del 24 del próximo pasado mes de Abril en la finca ó cortijo llamado Pasadas Llanas, término municipal de Casarabonela, los cuales son de la propiedad de Juan Ramos Florido, vecino de la misma villa, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición y deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora á 6 de Mayo de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Casermeiro Moscoso.

#### Señas de los cerdos.

Cinco hembras, tres coloradas y las demás negras, dos rabonas, cuatro de un año y una de dos años; dos machos de un año, recién castrados, todos siete con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada. J—4095

#### ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida por hurto de caballerías contra Antonio Prada Díaz y otro obra la requisitoria original que dice así:

«D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleités, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores, hoy desconocidos, del hurto de una mula, propia de Manuel Garrido Jiménez, vecino de Marmolejo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 17 de Abril último, en la posesión llamada Buenavista, propia de D. Luis Armijo, de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que en ella les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de la citada mula y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; con lo cual contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 5 de Mayo de 1899.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

#### Señas de la caballería.

Una mula castaña de seis cuartas y media, de doce años, chata, sin hierro ni señas particulares.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me refiero.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Andújar á 5 de Mayo de 1899.—Pedro de la Vega. J—4096

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida por robo de caballerías á D. Juan de la Cruz Criado obra la requisitoria original que dice así:

«D. Francisco Vargas Machuca, y Sánchez Pleités, Juez municipal letrado de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cabo Alcazar, de estatura mediana, color trigueño, barba poblada y entrecana, traje de lana clara y americana corta, sombrero de ala ancha color café y como de unos cuarenta años de edad, fugado de la cárcel de Lora del Río, donde se encontraba de tránsito remitido de Sevilla para el Juzgado de Cazalla, en la noche del 23 de dicho mes de Abril, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo por robo de caballerías á D. Juan de la Cruz Criado, vecino de Villar del Río; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 10 de Mayo de 1899.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me refiero.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Andújar á 10 de Mayo de 1899.—Pedro de la Vega. J—4097

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita por término de diez días á los desconocidos cuyas señas son: uno como de cuarenta años de edad, alto, delgado, ojos saltones, chupado de cara, con pantalón de pana blancuzco, zapatos blancos, chaqueta de paño y sombrero largo blanco, y lleva una escopeta; otro de treinta y cinco á cuarenta años, de cara larga, pantalón de tela blanca listada, chaqueta negra, sombrero largo blanco, rubio y calvo, y otro bajo de cuerpo, de treinta y cinco á cuarenta años, cara redonda, con traje de paño negro, que como á las siete de la noche del 26 de Febrero último estuvieron en el cortijo nombrado del Viento, de este término, en donde se robaron unas caballerías, efectos y dinero pertenecientes á Antonio Cuenca Prieto y María Jesús Grande Sánchez, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa que sobre ello se sigue.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de los referidos sujetos, haciéndoles comparecer en este Juzgado.

Antequera 8 de Mayo de 1899.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—4072

#### AVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al nombrado Amaro Aparicio y á la madre ó madrastra de éste llamada María, ignorándose cuáles sean los pueblos de su naturaleza, vecindad ó residencia, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con objeto de hacerles saber el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y contra Rafaela Poza González se instruye en este dicho Juzgado por rapto de la joven Rosa de las Heras Poza, y cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad en la noche del 27 de Enero último.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura del Amaro Aparicio, que es de veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura alta, fornido, de buen color, algo picado de viruelas, y que vestía traje como los artesanos, así como también á la captura de la madre ó madrastra del mismo, llamada María, cuyas señas no constan, y los dos sean remitidos en clase de presos, y con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta capital; y se apercibe al Amaro y á la María que de no comparecer en el término señalado se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Avila á 5 de Mayo de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—4051

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto Enrique Pellicer, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de quedar sujeto á las resultas de la causa que por el delito de contrabando se le sigue; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del indicado sujeto y su conducción en su caso á las expresadas cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—4098

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Aparicio Soriano, de cuarenta y seis años de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificada la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre contrabando de cerillas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del indicado sujeto y su conducción en su caso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Mayo de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán. J—4099

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Ferrero, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas

cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. J—4100

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Garreta y Puigali, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales no constan.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, y por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—4073

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José García Alvarez, de diez y siete años, soltero, ajustador de máquinas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José García Alvarez.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—4101

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra José Martí Mestre, soltero, de treinta y ocho años de edad, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, se el cita y llama para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del procesado José Martí Mestre, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Mayo de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—4102

#### BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Rodríguez Bautista, alias Novo, vecino de Cullar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alhóndiga, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el doble asesinato y robo de los esposos Pedro José Navarro Navarro y Gregoria Muñoz Salvador, llevado á efecto la noche del 20 de Febrero pasado en el domicilio de los mismos, sito en el Anejo de la Amarguilla, término de expresado Cullar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de citado individuo, y caso de ser habido sea trasladado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 6 de Mayo de 1899.—José Aroca.—Por su mandado, por el Sr. Sánchez Ruiz, Federico Yáquez Clares. J—4103

#### BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se emplaza á José Fernández Valle, de la Laguna de Tablas, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en causa que contra él y otros se sigue por hurto y daños, la que se terminó por el siguiente: «Auto.—Becerreá 6 de Marzo de 1899.—El anterior mandamiento, entregado hoy 9; y

Resultando que en este sumario se han practicado todas las diligencias que de oficio aparecían indicadas:

Considerando que en su consecuencia, y de conformidad con lo que dispone el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal es procedente declararlo terminado;

Se declara terminado este sumario, el que, con las piezas correspondientes si se hallaren concluidas, se remita á la Audiencia provincial de Lugo, emplazándose previamente á los procesados, expidiéndose cédulas para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de emplazar al procesado ausente; y comuníquese esta resolución al Sr. Fiscal de la Audiencia expresada.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor de este partido, y doy fe.—Siguen las firmas.

Y de conformidad con lo mandado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente, que firma en Becerreá á 6 de Mayo de 1899.—José Soto. J—4104

#### BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia del 5 del corriente, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario sobre falsificación de documento privado, motivado por denuncia de Victoriano Alonso Martínez, vecino de Poza, hoy de ignorado paradero, se cita á éste para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle á su vez el procedimiento, y se le apercibe que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 6 de Mayo de 1899.—Licenciado Alejandro González. J—4052

Por la presente, y en virtud de providencia del 3 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en las diligencias de ejecución de sentencia de la demanda ordinaria de menor cuantía que ha sostenido D. Vicente Ojeda Arriaga, vecino de Cantabrana, en representación de su mujer Casta Samaniego, contra Don Toribio Peña Ojeda, su convecino, reclamando 712 pesetas 50 céntimos, importe de salarios devengados, habiendo fallecido el D. Toribio, se cita á sus herederos, para que en el plazo de diez días se personen en los autos; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Briviesca 8 de Mayo de 1899.—Licenciado Alejandro González. 188—P

#### BUJALANCE

D. José María Mey Heredia, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Pedro Cantó García, se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Juan Rodríguez Morales y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Rodríguez Morales, alias el de los Gallitos, de diez y siete años, soltero, vendedor ambulante, con instrucción.

Dada en Bujalance á 9 de Mayo de 1899.—José María Mey. De su orden, por mi compañero Cantó, José Lozano. J—4106

#### EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en causa sobre estafa, se cita á D. Pantaleón Rodríguez Calvo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído á tenor de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Egea de los Caballeros 8 de Mayo de 1899.—El Escribano, Mariano López. J—4053

#### GRANADA — CAMPILLO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, situado en la plaza Nueva, núm. 20, y por mi Escribanía, se sigue causa criminal de oficio sobre suicidio de D. Rafael López Martín, en la cual se ha mandado, en providencia de esta fecha, citar á su viuda Doña Micaela Aguilas Maillo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias decretadas.

Granada 3 de Mayo de 1899.—El actuario, Diego Artacho. J—4054

#### GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los individuos que á continuación se expresan, los cuales secuestraron á Francisco Téllez Pérez, vecino de Villaluenga del Rosario, en la noche del 27 de Abril último en ocasión de encontrarse éste custodiando varias reses vacunas en el sitio denominado Bujeros de Pedrosa, y en la dehesa Pozo de Barridas, y verificado, sean conducidos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Grazalema á 5 de Mayo de 1899.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

#### Señas de los individuos.

Uno, estatura regular, grueso, como de treinta años, bien moreno, barba corrida como de quince días, pelo, cejas y ojos negros; viste pantalón y chaleco de tela blanca, marseles rubio, sombrero hongo blanco con gasa negra, botillos blancos usados y faja encarnada.

Otro, alto, delgado, moreno claro, como de treinta á treinta y cinco años, vestido de negro, sombrero negro y botillos blancos; ambos llevaban mantas negras con cenefa rayada y escopeta de un cañón de fuego central. J—4055

#### HOYOS

D. Celedonio Rodríguez de Haro, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de la villa de Hoyos.

Doy fe que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre usurpación de terrenos de la dehesa de la Mocheda, término de Gata, de la propiedad de D. Santiago de Udaeta y Villachica, vecino de Madrid, y habiéndose dictado auto de terminación de sumario, con fecha 6 de Abril último, en el que figura como acusado ó querrelante el D. Santiago de Udaeta, é ignorándose su paradero actual, se cita y emplaza al mismo, para que dentro del tér-

mino de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales de la presente, comparezca, si le conviniere, en la Audiencia provincial de Cáceres, á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; apercibándole de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Hoyos 4 de Mayo de 1899.—El actuario, Celedonio Rodríguez. J—4073

#### ILLESAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Avilés García, de diez años de edad, natural de Aranjuez, domiciliado que ha estado en dicha población y residente que ha sido de la estación del ferrocarril de Villaseca de la Sagra, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones á la niña Soledad Mamerito el día 3 de Noviembre del año último, hallándose en la estación referida; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 6 de Mayo de 1899.—Eduardo León.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—4074

#### LA CAÑIZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Angel Gómez Piñeiro, Juez de instrucción de este partido, cito á José Camiña Pérez, Basilio Senra Martínez, Manuel Rodríguez de Año, Rogelio Rivera Rodríguez, José Vázquez de Año, vecinos de Revordechán, Benigno Moure Antonio, Manuel Rodríguez, Manuel Troncoso, Alberto Rodríguez Gómez, Constantino Moure López, Diego López Teijeira, vecinos de Filgueira, y todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á declarar como testigos en causa sobre abusos cometidos en la elección de Diputados á Cortes, verificada en 12 de Abril de 1896, en la Sección de Filgueira; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Cañiza 4 de Mayo de 1899.—El Escribano, Marcelino Montero Rivera. J—4075

#### LA RAMBLA

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye contra José Serrano García, vecino de Puente Genil, por hurto de un burro de la propiedad de Juan Castro Caballero, vecino de Aguilar de la Frontera, se ha mandado se cite al testigo Antonio García Bascón, alias Duque, vecino de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Rambla 8 de Mayo de 1899.—El actuario, por mi compañero Sr. Aguilar, Antonio López del Moral. J—4076

#### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos individuos desconocidos, que al uno le llaman Eduardo, los cuales, en la tarde del 1.º de Marzo último, en unión de Angel Puente García y Francisco Bermejo Jaén, llegaron á convivir al establecimiento de Luis Gutiérrez Ruiz, situado en la calle Real de esta ciudad, donde fué lesionado el primero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la última inserción que se verificó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para declarar en sumario que se instruye por lesiones al Angel Puente García contra Luis Gutiérrez Ruiz; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en La Unión á 1.º de Mayo de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—4057

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita á José Campillo Romero, alias Peseta, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura baja, delgado, que según antecedentes ha residido en la Aparecida, pero en la actualidad se ignora su paradero y demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para declarar en sumario que se instruye por hurto de tres gallinas, que le fueron entregadas por el mismo en la mañana del día 7 de Febrero último al Fiel de Consumos de Cabras, con encargo de que las diera á una mujer que iba á preguntar por ellas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no verifica dicha comparecencia.

Además se cita á la persona ó personas que les fueron sustraídas dichas aves, que son dos de pluma blanca y una negra, para que verifiquen también su comparecencia ante este Juzgado, en cuyo poder se encuentran las indicadas aves, á fin de incautarse de ellas, previa preexistencia de las mismas, y ofrecerles el sumario.

Dado en La Unión á 6 de Mayo de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—4077

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez Maldonado, alias el Pintao, de veinte años de edad, hijo de Ignacio y de Loreto, de estatura regular, de pocas carnes; viste pantalón de pana, blusa azul, gorra de visera, á listas, y botas rojas, cuyo actual paradero se supone sea en alguno de los pueblos de la ciudad de Almería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida sobre disparos, lesiones y atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia y á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procederán á la captura del indicado José Sánchez Maldonado, conduciéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, expido la presente requisitoria.  
Dada en La Unión á 6 de Mayo de 1899.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Fovo. J—4078

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en autos civiles que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovidos por D. Leopoldo Collado y D. Alfredo Guerra Arderius, de esta vecindad, se ha dictado auto en 10 del actual declarando en estado de quiebra á D. Victoriano Rico, vecino y del comercio de esta Corte, con establecimiento de coches de lujo en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 86, habiéndose nombrado Juez comisario de la quiebra á D. Ricardo Seguer, que vive en la calle de la Montera, núm. 20, y depositario á D. Justino Cledón Pujol, que vive en la calle del Almirante, núm. 12, cuya declaración de quiebra se anuncia por medio de este edicto para su publicación en los periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1899.—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau. X—2058

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de 4 del actual, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Vicenta Casaus y Bauxauli, sobre secuestro y posesión de fincas para el cobro de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta, por término de quince días, las siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Sollana (Valencia), señalada con el núm. 1 de la Plaza Mayor, manzana 6, compuesta de bajos, entresuelos y dos pisos, corral, cuadras, graneros, almazara, terrado y otras dependencias agrícolas, con una superficie todo ello de 14.350 palmos cuadrados, y cuya finca sale á la venta bajo el tipo de 11.000 pesetas.

Otra casa sita en el mismo pueblo de Sollana, señalada con el núm. 5 de la plaza de Don Fermín Gonzalo Morón, antes de Barco, compuesta la mitad de un piso y la otra mitad de dos, con su patio anejo á la misma, pajar, graneros y corral, y cuya finca, que se titula La Diezmera, tiene una superficie de 98 palmos de longitud y 101 de latitud, á más de las que componen el pajar y el patio, y sale á la venta bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Para la celebración del remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del partido de Sueca, se ha señalado el día 14 de Junio inmediato, y hora de la una de su tarde; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. X—2064

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos promovidos por Doña Apolonia Torrego y Santos, por sí y en nombre de su menor hija Doña Rosario Santos Torrego, contra D. Basilio San Martín, D. Mariano Blanco, esposo de Doña María Quintana; D. Manuel Sánchez Blanco y otros sobre cancelación de cargas que afectan y pesan sobre los solares de la propiedad de D. Ezequiel Santos Ballesteros, sitos en esta Corte, señalados con los números 6 y 8 de la calle de las Velas de la misma, se ha acordado fijar y publicar el presente, haciendo saber á los que se crean con derecho sobre los mismos, y especialmente á Doña Juana Ramirez de Miranda, D. Francisco Sánchez Urrutia, D. Benito Pareda, D. Francisco Fernández, Doña Manuela Navarro y los herederos de Don Fernando Escot, Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, D. Juan Aparicio y D. José Ortiz (sus causas habientes, que aparecen en la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de la zona del Mediodía de esta capital, gravando con cargas á ellos referentes é impuestas á su favor, la propiedad de los solares referidos, podrán impugnar dicho documento, compareciendo al efecto ante referido Juzgado dentro de quinto día, contado desde la publicación del presente; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la legitimidad del mismo para los efectos pretendidos en la demanda.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Joaquín Ferrer. X—2067

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Luengo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 5 de Junio último pasó por esta Corte, según dijo, para Coruña, y procedió de Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en causa que contra él instruyo por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—4058

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martínez, que en la tarde del 5 de Junio último manifestó á los empleados de la Tabacalera, en la estación del Mediodía, que venía de Valencia y marchaba á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra ella instruyo por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—4059

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Cáceres Alcázar, natural de esta Corte, hijo de Valentín y de Ramona, de treinta y cinco años de edad, casado, mozo del Hospital de San Juan de Dios que fué, que vivió en la Ronda de Toledo, núm. 10, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y vestía traje de americana, pantalón oscuro y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—4060

MAHÓN

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dada á solicitud del Procurador D. Guillermo Gonalóns y Vidal, en representación de D. Ignacio Hernández y Vincent, en las diligencias preliminares de demanda contra la herencia de Doña Inés Rotger y Taltavull, se hace saber á los herederos desconocidos de dicha Doña Inés Rotger y Taltavull, para que luego de expirado el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, devuelvan al D. Ignacio Hernández y Vincent la cantidad de tres mil pesetas que la Doña Inés Rotger le adeuda, mediante pagaré suscrito por ésta en esta ciudad á 1.º de Junio de 1887; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Mahón á 27 de Abril de 1899.—Francisco Buisén.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—2063

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Bolorino Jiménez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida sobre contrabando de tabaco; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del Miguel Bolorino Jiménez.

Dado en Málaga á 24 de Abril de 1899.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—3971

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á un hombre, jornalero, bajo de estatura, con barba algo crecida como de no afeitarse por descuido, vistiendo una manta de las que usan los soldados, alpargatas viejas y sombrero color ceniza de ala ancha, que en la noche del 9 al 10 de Abril actual durmió en la caseta de madera que existe junto al paso nivel de la vía férrea, cañada de la villa, término de Arahal, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Marchena 30 de Abril de 1899.—José García Valdecasas. El Escribano, José Clavijo. J—3973

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, á Juan Cabas Alcázar, de unos cincuenta años de edad, de buena estatura, carnes regulares, vendedor de ropas ambulante, el cual se fugó en la madrugada del 23 de Abril último de la cárcel de Lora del Río, para que se presente á responder de los cargos que le aparecen en la causa que instruyo sobre robo cometido en la villa de Paradas en unión de otros individuos; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, para en el caso de que sea habido se proceda á su prisión, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Marchena á 5 de Mayo de 1899.—José García Valdecasas.—El actuario, Enrique Serrano. J—4061

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ruterio Vegas Ruiz, natural de Rebolledillo, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para que dentro del término de dos días nombre por su parte persona para la tasación de los bienes que le fueron embargados para pago de las costas que se le impusieron en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado por el Abogado del Estado.

Dado en Miranda de Ebro á 8 de Mayo de 1899.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez. J—4062

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael López Merino, vecino de Yepes, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser conducido á disposición de la Audiencia provincial de Toledo, en cuyo Tribunal radica causa que se ha seguido á dicho sujeto por hurto, y el cual ha dictado auto con fecha 12 de Abril último, decretando su prisión provisional comunicada y sin fianza, por no haber comparecido ante repetido Tribunal para la asistencia á juicio oral.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Rafael López Merino, que se encuentra en ignorado paradero, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido el objeto que queda indicado.

Dada en Ocaña á 4 de Mayo de 1899.—Mariano González. Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—4063

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de este partido en, providencia de este día, dictada en el sumario que se está instruyendo sobre lesiones y robo á José y Juan Manuel Nasries, vecinos de Regueiro, Ayuntamiento de Pereiro, se acordó citar á José Fernández Salgado, vecino de Velle, en este distrito y partido, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de los diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar la declaración prestada por el mismo en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Orense 6 de Mayo de 1899.—El actuario, Pedro Gardero. J—4079

D. José Méndez Novoa, Juez instructor accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, que á las ocho de la noche del día 8 de Abril último penetraron en el establecimiento de Gumersindo Fernández Pérez, vecino de Sobral de Gusstey, distrito de Cobes, llevándose los efectos que á continuación se expresan, cuyos sujetos son de las señas siguientes: uno alto con bigote y traje de paño negro, sombrero del mismo color, de unos treinta y cinco años, bien parecido; otro de igual edad, vestía pantalón de pana color café, rematados los fondos con género del mismo, boina en la cabeza, gastaba blusa, al parecer, es delgado de cara, con bigote, calza zapatos blancos ordinarios de feria, de un poco menos estatura que el anterior, y otro de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, viste pantalón de pana también café, barba poblada afeitada de algunos días, con bigote, y usa á la cabeza boina azul, á fin de que dentro del término de diez días, al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración á los efectos de ser oídos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta capital, con los efectos que en su poder les fueren hallados.

Dado en Orense á 6 de Mayo de 1899.—José Méndez Novoa.

Efectos robados.

Una capa de paño negro con las bandas á cuadros de varios colores y contrabandas fondo blanco y también á cuadros grandes de color azul.

Un traje completo de pantalón, chaleco y chaqueta de tricot fino, fondo azul marino á listas muy finas, forrada ésta en el cuerpo de satén color café á cuadros, y con divisa encarnada, y de lienzo blanco con rayas azules las mangas, cuyo forro tiene el chaleco con sobreespaldas del citado satén, todo nuevo.

Dos camisolas blancas de semihilo con un par de gemelos formados de 2 realillos de plata cada uno y tres poleas del mismo metal.

Dos calzoncillos de lienzo crudo.

Tres camisas nuevas de hombre.

Una de mujer de lienzo blanco del comercio.

Un reloj de níquel, sistema Roskof, patente, clase primera y de color negro la numeración, con cadena y guardapelo de doblé dorado.

Una navaja de afeitar, con su piedra y brocha.

Dos pañuelos grandes de algodón, fondo blanco con cenefa.

Un duro y 2 pesetas sueltas, de plata.

Seis chorizos de carne.

Un mazo de cigarros comunes.

Ocho cajetillas de tabaco filipino de 20 céntimos de peseta cada una.

Dos lacones de cerdo grandes.

Y un queso de una libra. J—4080

PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mauricio Urroz Ariz, hijo de José y Francisca, soltero, labrador, de veintiséis años de edad, natural de Oriz, provincia de Na-

varra, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de causa seguida contra el mismo y otros sobre estafa; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de la Audiencia provincial con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 8 de Mayo de 1899.—Emilio de Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—4064

## PINA

D. Jesús Rocañín, Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de instrucción de dicha villa y su partido por fallecimiento del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresarán á continuación, que fueron sustraídas de la cuadra de la casa de Jerónimo Natalios, en el pueblo de Nuez, la noche del 28 al 29 de Abril último, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Pina á 8 de Mayo de 1899.—Jesús Rocañín.—De su orden, Juan Bendun y Pallarés.

## Señas de las caballerías.

Una mula de nueve á diez años de edad, pelo pardo, de siete palmas de alzada y herrada de las cuatro extremidades.

Un mulo, de edad de doce á trece años, pelo castaño, de siete palmas de alzada, herrado también de las cuatro extremidades, cuyas caballerías llevaban roncales de cuero á medio uso, con los respectivos cabos de cáñamo y un cabezón de cuero blanco. J—4065

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama á Antonio Hermida López, vecino de la parroquia de Gene, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 5 de Mayo de 1899.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmus Buceta. J—4081

## SABADELL

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramiro Farga, de unos treinta años de edad, soltero, de estatura regular, complexión robusta, ojos negros, pelo castaño, barba cerrada afeitada, natural de Jayón, provincia de Zaragoza, partido judicial de Caspe, con una cicatriz en la mejilla izquierda; vistiendo usualmente traje de pana rayado, que estaba de mozo con D. Juan Raladá, vecino de Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Ramiro Farga, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 29 de Abril de 1899.—José María de la Torre.—José R. Tartajada, Secretario. J—3975

## SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de uva, ha acordado se cite por la presente á D. Benito Ferrando Magraner, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; apercibido que si no comparece incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 6 de Mayo de 1899.—El Escribano, José Amat. J—4066

## SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente, que se insertará de oficio, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se hace pública la cesación de D. José Hernández García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital.

Salamanca 7 de Marzo de 1899.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Antonio Márquez. J—1603

## SANLÚCAR LA MAXOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura regular, más bien grueso que delgado, como de unos cuarenta á cuarenta y dos años de edad, moreno, con bigote corto, que lleva sombrero negro sevillano, chaqueta de paño negro, pantalón oscuro de algodón, zapatos y camisa blanca, como autor del robo de dinero y lesiones á Gregorio Alonso y Alonso el día 30 de Marzo pasado al salir de la villa del Ronquillo con dirección á Santa Olalla, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho desconocido, y habido, se remita en clase de detenido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 8 de Mayo de 1899.—José Oppelt.—Por su mandado, Mariano Rodríguez. J—4083

## SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Mayo y Salvador Cordón Blanco, el primero natural de Algeciras, de treinta y siete años, casado, jornalero y vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de esta cárcel para recibirles indagatoria; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referidos procesados.

San Roque 1.º de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—4036

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, bajo de cuerpo, carnes regulares, de cincuenta años, barba rubia, vistiendo camiseta azul, pantalón de pana oscura, gorra y alpargatas, que en el mes de Noviembre del año último cambió con Manuel Núñez Vega, alias Marchenero, un jumento que éste adquirió de Juan González, alias Tentones, y perteneció á Manuel Martín, alias Calentita, para que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y hacer presentación de dicha caballería; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho desconocido, y conseguida, lo hagan comparecer con dicho jumento.

Dado en San Roque á 3 de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—3976

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, que vestía ropa clara, que al anochecer del día 8 del corriente, y sitio del arroyo del Cachón, término de La Línea, acometió á José Morales Pineda, causándole una herida en la cabeza, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración y responda de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca de dicho desconocido, y caso de ser habido á su detención, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 6 de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—4084

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor de la lesión inferida á Jesús María Soto Rey en la madrugada del 27 de Febrero último en la puerta del restaurant de Abellán, de la villa de la Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

San Roque 6 de Mayo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—4085

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Oelíoa Grijalva, hijo de Juan y María, de setenta y seis años, viudo, pordiosero, natural y vecino de San Vicente del Valle, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre sustracción de dos corderos en Herras melluri; apercibido que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pablo, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Mayo de 1899.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—4037

## SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre desaparición de un bote y parte de cubierta de la escotilla principal del buque denominado *Provençal*, naufragado en el fondeadero del Fraile, del puerto de esta villa, en el año de 1883, y en providencia de esta fecha he acordado llamar por edictos á la persona ó personas que se consideren dueños del bote y cubierta indicados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este dicho Juzgado con objeto de que presten declaración y ofrecerles las acciones penal y civil; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña á 8 de Mayo de 1899.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal. J—4086

## SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Segovia, dictada en 5 del actual en causa que se instruye por desaparición de la niña Josefa Mateo de la casa paterna, estupro y corrupción de menores, se cita á Juana la Blanca y Marina Campos, prostitutas, que habitaron en Madrid la primera, y en dicha Corte y en Valladolid la segunda, y al conocido por el Perdiguero, que vendía fruta en San Ildefonso en el verano último, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Trinidad de esta ciudad, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no concurrieren á este llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones si fueren necesarias.

Dado en Segovia á 6 de Mayo de 1899.—El Escribano, Eduardo García. J—4087

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, en sumario que se instruye por falsedad de documento, se cita á José Cabello Acosta y Francisco Pérez Escudero, mozos á el reemplazo de 1893, que como prófugos tuvieron ingreso en Caja en 9 y 11 de Diciembre respectivamente, de dicho año para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, de esta capital, para prestar la oportuna declaración; apercibidos de que de no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 1.º de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—4098

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, contando desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco León Rodríguez, cuyo paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de ciertos cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo traigan comparecido á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1899.—José Crespo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez. J—4039

## SEVILLA.—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godey, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Somé, natural de Carrión, de unos veintiocho años, delgado, de estatura regular, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa á los Sres. Muro y Compañía; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del expresado Rafael Somé, trasladándolo á esta cárcel, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—4040

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Rafael Valencia Delgado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Salud, soltero, carnicero y de diez y seis años de edad, para que en el plazo referido comparezca á la presencia judicial en la plaza de la Contratación, núm. 8, á evacuar ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar, transcurrido dicho término, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la presente requisitoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 15 de Abril de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Enrique Ruiz, habilitado. J—4041

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del partido de San Vicente.

Cito, llamo y emplazo á Luis Barnes Alonso, natural de Sevilla, hijo de Pedro y Antonia, de trece años de edad, calderero, sin instrucción, que habiendo sido citado por este Juzgado para un reconocimiento pericial, dejó de comparecer á la presencia judicial y no pudo ser habido por la policía por haberse marchado á Francia, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á fin de llevar á efecto aquella diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue ante la Escribanía de D. Carlos de Molini por delito de hurto; apercibiéndole de que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; y se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino y el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieran, y asimismo á todos los agentes de la policía judicial, que, en su caso, procedan á la busca y captura del requerido, remitiéndole á la cárcel correccional de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1899.—Juan Gordillo.—Habilitado, Enrique Ruiz. J—3978

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á José García de la Encarnación, alias Chiquilín, natural de Cádiz, vecino de la calle de la Rosa, soltero, barbero, de cuarenta años, y á Antonia González Montañez, viuda, de cincuenta y seis años, natural y vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de Antonia, para que se presenten en este Juzgado á evacuar ciertas diligencias en causa contra los mismos por robo; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los susodichos.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente y otra de igual tenor en Sevilla á 4 de Mayo de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario habilitado, Enrique Ruiz. J—3978

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Marcelino López Barrera, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Faundo y Josefa, carrero, y de veinte años de edad, para que se presente en dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á evacuar ciertas diligencias en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido de que no comparecer será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del susodicho, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente y otra de igual tenor en Sevilla á 4 de Mayo de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario habilitado, Enrique Ruiz. J—3977

## SOS

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Enrique Hernández Alvarez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por tercera vez, para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación la presente ante este Juzgado en el término fijado en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Sos á 4 de Mayo de 1899.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz. J—3980

## SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento á carta orden procedente de la Excm. Audiencia provincial de la ciudad de Valencia, dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra José Soler Cano y otro sobre robo, se interesa la citación en legal forma del testigo Angel Piqueres, vecino que fué de Cullera, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca á juicio oral ante el local de dicha Audiencia el día 22 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, al objeto de que pueda asistir como testigo á dicho acto; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sueca á 5 de Mayo de 1899.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—4042

## TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morsgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Medina Zarzalejo, de unos veintitún años de edad, de estatura regular, grueso, moreno, algo bizco, natural y vecino de Menesalbas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de una bufanda á Bartolomé Pinilla Manzanares; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 4 de Mayo de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Morales. J—4068

## TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa González Redondo, de cincuenta y un años, casada, vecina de Valencia, que habitaba en la calle de Cuarte, casa llamada de Massó, para que se presente en las cárceles de este partido á fin de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta por la Audiencia de dicha ciudad en sentencia que fué declarada firme en 1.º de Octubre último, en la causa seguida contra la misma sobre estafa.

A su vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso de la referida penada, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Torrente á 3 de Mayo de 1899.—Enrique Lassala. José Cubells Blesa. J—3981

## TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Tuy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Francisco González, de cincuenta y tres años de edad y vecino de este pueblo, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro redondo, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz, y viste chaqueta de paño azul, bufanda, chaleco y pantalón de paño claro, usa faja negra, calza botinas y gasta boina, el cual no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta pro-

vincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alduyen, de esta ciudad, á oír la notificación é emplazamiento, consecuencia del auto de terminación del sumario que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre uso de nombre supuesto, y á constituirse en prisión en la cárcel del partido según está acordado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Tuy á 3 de Mayo de 1899.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., José Leiras. J—4088

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Emilio Gabarda Lizandra, de diez y siete años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Mariano y Catalina, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca y captura del referido Gabarda, poniéndole, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Valencia 3 de Mayo de 1899.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—3983

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Federico Cortina Ros, de veinticinco años, zapatero, de estatura regular, grueso, lleva bigote, pelo negro, viste pantalón de pana á cuadros blancos, blusa azul, alpargatas blancas cerradas y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo contra el mismo; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado, y en el caso que sea habido lo pongan preso á disposición de este Juzgado.

Valencia 9 de Mayo de 1899.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—4089

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber que en 16 de Julio de 1888 cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Pío de Castañeda y Camino, el cual desempeñó desde el 14 de Noviembre anterior hasta el 28 del mismo y desde el 28 de Diciembre siguiente hasta la primera fecha mencionada, en virtud de nombramiento hecho por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en 22 de Diciembre; todo lo que se hace público por este cuarto edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Villafranca del Bierzo á 6 de Mayo de 1899.—Gerardo Pardo.—De su orden, Manuel Miguélez. J—4043

## ZARAGOZA—SAN PABLO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Doña Josefa Ugarte y Marraco contra D. Mariano Gómez Guallart y otros que se dirán, se pronunció la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 18 de Abril de 1899, el Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña Josefa Ugarte Marraco, propietaria y vecina de Zaragoza, representada por el Procurador D. Dionisio Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Gil Gil, contra D. Mariano Gómez Guallart, representado por el Procurador Don Narciso Vallés, bajo la dirección del Letrado D. Marcelino Isabal, contra D. Jacinto Marraco Rocatallada y contra los herederos de D. José, D. Domingo y D. Mariano Marraco Ascaso, Doña Candelaria Drona Azcárraga y Doña María Ubeda, viuda de D. Pascual Marraco, que no han comparecido, sobre cancelación de gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas las siguientes hipotecas, constituidas sobre un molino harinero llamado del Pilón, hoy fábrica de harinas, sito en Rabal, término de Zaragoza y partida de Corvera baja, confrontante por Norte con acequia de Sancho; por Mediodía con campo, correspondiente á los herederos de D. Pascual Marraco y Doña María Ubeda; por Saliente con campo de D. Manuel Aladrén, y por Poniente con dicha acequia de Sancho: una por 300.000 reales de capital, constituida por D. Pascual Marraco y Doña María Ubeda y D. Mariano Marraco á favor de D. Felipe Guallart y Rocatallada, inscrita en 12 de Abril de 1860 al folio 26 del libro 6.º de fincas rústicas, antiguo de Zaragoza: otra de 146.666 reales 67 céntimos, constituida por los mismos á favor de D. José, D. Domingo y D. Mariano Marraco, según la inscripción hecha en 8 de Octubre de 1862 al folio 26 vuelto del mismo libro 6.º de fincas rústicas de esta capital, y á que se refiere otro asiento hecho en 9 de Octubre al mismo folio, sobre aclaración de conceptos del anterior; y otra por 280.000 reales, constituida por D. Pascual Marraco y Doña María Ubeda, á favor de Doña Candelaria Drona, inscrita en 6 de Junio de 1857 al folio 39 del libro 2.º de fincas rústicas, el cual se trasladó y rectificó al folio 270 del tomo 5.º de Hipotecas por orden de fechas, inscripción hipotecaria, número 374, en 17 de Diciembre de 1866; y debo declarar y declarar extinguidos los derechos que constan anotados en la anotación letra A, folio 87 del tomo 163, libro 31 de Afueras de Zaragoza, finca núm. 1.277, á favor de D. Felipe Guallart, por embargo hecho en autos ejecutivos seguidos á su instancia contra Doña María Ubeda, D. Mariano y D. Luis Marraco, en reclamación de 337.441 reales 75 céntimos; y declaro extinguidos igualmente los derechos anotados en la anotación letra B, folio 90 del citado tomo 163, libro 31 de Afueras de Zaragoza, finca núm. 1.277, á favor de Doña Candelaria Drona, por embargo hecho en autos ejecutivos seguidos á su instancia contra Doña María Ubeda y su hijo D. Luis Marraco por la cantidad de 233.784 reales; y en su consecuencia, mando cancelar dichas hipotecas y la anotación letra A, librándole para ello el oportuno mandamiento al Registrador

de la propiedad de este partido con los insertos necesarios, cuando esta sentencia sea firme, respecto á la primera de dichas hipotecas y á la anotación letra A, y debiendo esperarse respecto á las otras hipotecas á que transcurra el término señalado en el art. 777 de la ley de Enjuiciamiento civil para la audiencia á los declarados rebeldes que son citados por edictos, reservándose al demandante su derecho para acudir con testimonio de esta sentencia al Juzgado del distrito del Pilar, á fin de que se decrete la cancelación de la anotación letra B, declarando este Juzgado no haber lugar á decretarla por no ser competente para ello; y no ha lugar á declarar extinguidos los derechos anotados en la anotación letra C, folio 108, tomo 174 del Archivo, finca núm. 1.277 duplicada, ni á decretar su cancelación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada, en cuantía á los demandados declarados rebeldes, en la forma que determina el art. 709 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la GACETA y *Boletín oficial*, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.

Publicación.—Publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en su despacho celebrando audiencia pública, y por ante mí el actuario, de que doy fe.—José Guitarte.

Y habiéndose solicitado por el Procurador de la parte actora la notificación de la sentencia á los demandados rebeldes, herederos de D. José, D. Domingo y D. Mariano Marraco Ascaso, Doña Candelaria Drona Azcárraga y Doña María Ubeda, viuda de D. Pascual Marraco, que no han comparecido y se ignoran quiénes sean, se ha acordado de conformidad por el Sr. Juez, y en su virtud extendiendo esta cédula de notificación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 4 de Mayo de 1899.—El actuario, José Guitarte. X—2065

## Juzgados municipales.

## CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad y delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber que por D. Jesús Murciano Moreno se ha solicitado se instruya expediente á fin de que sea devuelta la fianza que prestó como Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde el día 12 de Junio de 1897 hasta el 7 de Agosto de 1898, y cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Sr. Murciano para que lo verifiquen ante este Juzgado en el improrrogable plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Ceuta 4 de Mayo de 1899.—José Martínez.—El Secretario, José Arbona. J—4050

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad Española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor á junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del actual en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, números 7 y 9.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha junta general será preciso que los señores accionistas presenten en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, ó en la Banque Industrielle Genevoise, de Ginebra (Suiza), 25 acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea accionista también, mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conferida.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los estatutos, se anuncia á los señores accionistas.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—Por el Consejo de administración, los Directores, Ed. Weibel.—F. R. Weydmann. X—2066

## Sucursal del Banco de España en San Sebastián

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible expedido por esta sucursal en 26 de Julio de 1897, con el número de orden 14.011, á nombre de Doña Josefa Illoro y Zudupe, comprensivo de seis obligaciones al portador del 4 por 100 de la ciudad de San Sebastián, números 4.823/27 y 4.966, de importe pesetas nominales, 3.000, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según preceptúan los artículos 9.º y 32º del reglamento vigente del Banco; avisando que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el resguardo primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 13 de Mayo de 1899.—El Secretario, Antonio G. Flores. X—2069

## Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 2.148, de pesetas 125.000 nominales, comprensivo de 250 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, constituido en esta sucursal el 16 de Marzo de 1898 á favor de D. Félix Ortiz y Maiques y Doña Leonor Ortiz y Maiques, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 32º del reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 10 de Mayo de 1899.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X—2059

Montepío de Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 30 de Abril de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Caja: su existencia en metálico' and 'Capital social'.

Madrid 30 de Abril de 1899.—El Gerente, Joaquín Ossorno. 2062

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Mayo de 1899.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, & las nueve de la mañana, y en Francia & Italia, & las seis del día 16 de Mayo de 1899.

Table of telegraphic reports with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la noche'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

A por no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Large table of market quotations for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for 'Plaza', 'Fecha', 'Beneficio', and 'Bolsa'.

Boisas extranjeras.

Paris 15 de Mayo de 1899.

Table of foreign market quotations for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'98. Paris, á la vista, beneficio, 19'00-19'00.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 63 y 64 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 'Guía oficial de España' in various formats: 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pascual Bailón, confesor, y San Pablo.

Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—La cruz blanca.—Los borrachos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El fonógrafo ambulante.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.—El trabuco.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la soirée fashionable por la compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática y el sensacional War-graph. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía Alegria.—En ambas tomarán parte Mis Galatee y todos los principales artistas de la compañía.